



MINISTERIO DE CULTURA
BIBLIOTECA NACIONAL

Pº de Recoletos, 20
28071 Madrid
Teléf. 580 78 00

SERVICIO DE MICROFILM

MSS

SIGNATURA:.. *2924*

REDUCCION:

12

ESCALA GRAFICA







Del - 139.



Mass.
2924

2

Memorias autenticas
De las Santas Virgenes y Martires Sevillanas,

Justa y Rufina

En la Ciudad de Toledo, recogidas por el Padre
Andres Marcos Burriel de la Compañia de Jesus,
Maestro de Prima de Theologia en el
Colegio de dicha Ciudad.



Entre los Santos que la Iglesia de España ha
honrado con mayor solemnidad en todos los siglos pasa-
dos hasta fines del XVI. deben sin duda contarse en
lugar muy señalado las Santas Justa y Rufina,
Virgenes y Martires, nacionales y Patronas de la Ciudad
de Sevilla, Metropoli de la Betica ó Andalucia.
Esto prueban las Memorias y Monumentos, que de-
dichas S.^{tas} se conservan en diversas partes de España.
Mas porque mi encargo se ciñe á recoger y apuntar
las que he visto en esta Ciudad de Toledo, mostraré
por ellas solas, que el culto y veneracion de estas
Santas, ha sido en España tan antiguo y solemne
como acabo de decir.

Y para proceder con algun orden, habla-
re primero de la Parroquia Muzàrabe, dedicada á
las Santas, de su antigüedad, preheminiencias que se

le atribuyen, y del modo con que ha podido conser-
varse en ella desde su fundacion el Culto Catolico hasta
ahora. 2.^o del Breviario y Misal Muzàrabe impre-
sos, cuyo uso se conserva en dha. Parroquia y otras Mu-
zarabes, y en una insigne Capilla de la Iglesia Prima-
da; porque en él se leen dos oficios y Misa, uno de
Santa Justa, y otro de Santa Rufina. 3.^o De los Co-
digos escritos en Pergamino, y letra Gotica, que contie-
nen diversas partes de la Liturgia Muzàrabe y se
guardan en la Biblioteca de esta Santa Iglesia, en tres
de los quales se hallan Memorias de las Santas. 4.^o De
las Actas de las Santas y de los Pasionarios y Le-
gendarios antiguos que las contienen y Martirologios
que las citan. 5.^o De los Breviarios y Misales To-
ledanos del Rito Romano antiguo, y anterior á la
reformacion y decretos de San Pio V. así manuscri-
tos como impresos, y tambien de otros impresos de
otras Iglesias de España. Finalmente en un Apen-
dice tocaré otras noticias de las mismas Santas, y
todo irá acompañado de Copias fieles de los Docu-
mentos que habré de citar, cotejadas por mi mismo
proliosamente con sus Originales respectivos. Y sea
todo para mayor gloria de Dios y de las Santas y
aumento de la devocion y confianza en su Patroci-
nio, confirmacion de nuestra Santa Fé, lustre de
Sevilla y honor sagrado de toda nuestra Nación.

S. I.º

*Parroquia Mizàrabe
de las Santas Justa y Rufina en Toledo,*

*Congeturas sobre su fundacion y
existencia hasta la entrada de los Moros en
España*

Podemos asegurar sin recelo, que esta Parroquia y templo es antiquísimo; pero no es fácil señalar su principio con certeza. El D.º Francisco de Pisa, en la primera parte de su Historia de Toledo, Obra postuma que sacó á luz D.º Tomas Tamayo de Vargas año 1617, (a) para probar, que el tener San Thirso templo en Toledo, no es argumento de que el Santo fuese natural de esta Ciudad, se vale de la paridad de S.º Roman y de nuestras Santas por estas palabras = "Asi como se labró templo en Toledo á San Roman siendo Extrangero, por venir á poder de los toledanos la lengua de este Santo que es principal reliquia; y otro de las Santas Justa y Rufina, por alcanzar á Toledo algunos Vagos de los que vendian y tenían trato de ellos," Estas palabras (q.º apuntó D.º Nicolas Antonio p.º la formacion del Capitulo VIII. del Libro 12.º de su Censura de Historias fabulosas, el qual quedó sin estender) merecen alguna Explicacion. Que S.º Thyrso no fué natural de Toledo, es certisimo, y tambien lo es, que tuvo templo en Toledo. San Roman le tuvo y le tiene

(a)
Pisa Lib. 3
Cap. 5.

y tambien le tienen, y tuvieron las Santas Sevillanas. Pero estos templos fueron fundados y erigidos en tiempos muy diferentes. El templo que hubo de San Thyrso ya sea dentro de la misma Ciudad de Toledo, o ya fuera de ella en sus cercanias, el qual no existe hoy, se edificó durante la dominacion de los Moros por el Arzobispo Cixila. Pruebase esto de una Estropha del Hymno de San Thyrso, que se lee en el Breviario Muzarabe, impresso en Toledo año 1502 al folio 344.^a Columna segunda y dice.

„Templum hoc Domine Cixila condidit

„dignam hic habeat Sortem: in ethera

„cum summis civibus Cantica precinat

„gaudens perpetuis seculis Omnibus.

Es verdad que esta Estropha no se halla en los Codigos MSS. gothicos aunque se halla en ellos el Hymno del Santo. Pero esto no prueba q^d la dha. Estrofa sea apocryfa, y fingida; y si en ella aquel hic es adverbio y no pronombre demostrativo, podriamos decir, que se hizo viviendo Cixila, al qual se desea digna suerte en esta vida y bienaventuranza en la eterna.

El Templo y Parrquia de S.ⁿ Roman pudo muy bien, haberse fundado antes de la Entrada de los Moros; mas no hay memoria q^d lo asegure, no siendo Parrquia Muzarabe, sino Latina. Solamente puede apoyarse tal antigüedad en lo que piensan algunos es á saber, que el Rey D.ⁿ Alonso VI. Conquistador de Toledo, y el Arzobispo D.ⁿ Bernardo, man-

daron dedicar las nuevas Parróquias erigidas después de la Conquista, á los mismos Santos, y en los mismos Sitios, en que segun las noticias conservadas por los Christianos Mozarabes, habian estado las Parróquias en tiempo de los Reyes Godos: que de aqui nace estar las Parróquias todas de la Ciudad Consagradas á Santos cuyo culto es anterior á la Dominación Mahometana; y que por esto las dos Parróquias del Axabal fueran de las antiguas Puertas y Murallas, están dedicadas á S.ⁿ Ysidoro, de quien no sabemos tuviere culto antes de la entrada de los Moros, y á Santiago Apostol, que aunq.^a tenia culto en España en tiempo de los Godos á 30. de Diciembre; pero la singular devoción q.^a hoy se le tiene, no empezó hasta la invención de su Cuerpo en el Siglo IX. y así hay muy pocas Iglesias antiguas dedicadas á su memoria; y en Galicia donde no hicieron asiento los Moros, tampoco las hay segun informan los de aquel Reyno, donde debiera haberlas, mas que en otra parte.

(b) Pedro de Alcocer en su Historia de Toledo (b) que tiene la recomendación de haber trabajado en ella el mayor hombre de su tiempo el Canónico Juan de Vergara, dice que fundó la Parróquia de S.ⁿ Roman el Celebre Estevan Yllan; mas esto es falso como ya se advirtió en el Discurso sobre la Paleographia Española, (c) porq.^a mucho antes se halla en Privilegios Reales Yllan Pérez de S.ⁿ Roman y en otras escrituras anteriores á Esteban Yllan, se hallan Presbiteros y Diaconos de la Iglesia de S.ⁿ Roman que no es el caso

(c) Espectaculo de la naturaleza Tom. 13.^o Pag. 352.

amontonar aquí. Mas falso es lo que otros quixen, esto es, que se acabó la Fábrica de S.ⁿ Roman en la Era 1259, Año 1221, fundados en los Anales Toledanos segundos, que dicen Sagró el Arzobispo D.ⁿ Rodrigo la Iglesia de San Roman en Toledo en 20 dias de Junio día de Domingo Era 1259, porq.^a esta no fué simple primera dedicación; sino consagración solemne en atención á la familia Ilustísima de los Toledanos, cuya era, aquella Parroquia, y á los hijos de D.ⁿ Estevan Illan, que ya habia muerto era 1246, año 1208, segun los Anales Toledanos primeros. En suma la Iglesia de S.ⁿ Roman se edificó despues de la Reconquista de Toledo, bien fuese por el citado Illan Perez de San Roman como yo creo, ó bien por otro, ó sea en tiempo de D.ⁿ Alonso VI. (de

(d)

Alcocer lib. 1.
Cap. 79.

quien Alcocer (d) y Pisa (e) dicen habex fundado casi todas las Iglesias Parroquiales) ó sea en tiempo de

(e)
Pisa lib. 3.
Cap. 24.

su Nieto D.ⁿ Alonso VII. Emperador. Y bien pudo ser, que ya entonces poryesen la bendita lengua del Santo, que se guarda hasta hoy y q.^a tambien la hubiesen guardado muchos siglos antes.

La Iglesia y Templo de las Santas Justa y Rufina es sin duda mucho mas antiguo que los dos de San Roman y San Thyrsó, de que acabamos de hablar. Siendo Parroquia Murzaxabe, no puede dudarse q.^a fue una de las que halló con culto Católico D.ⁿ Alonso VI. en su Conquista; y por lo mismo debe creerse su fundación anterior á la entrada de los Moros á principios del Siglo VIII. Aunque Pisa en las palabras citadas, no señala tiempo, pero los Apuntam.^{tos} M. S. S.

4
para la 2.^a Parte le señalo' claramente, y aun la
manera de explicarse muestra en las palabras citadas
que su dictamen fué haberse fundado el Templo de las
Santas en Toledo muy luego despues de su Martirio,
por haber alcanzado á Toledo algunos vasos de los
que vendian y tenian trato de ellos. Pasa no alego'
para esta afirmacion pruebas algunas. Mas sea lo
que fuere de las que pudo tener, yo creo como él cree,
que esta Parroquia de las Santas Sevillanas se fundó
en Toledo poco despues de su Martirio á los principios
del Siglo IV. y á caso antes de darse por el Emperador
Constantino la Paz á la Iglesia. Este dictamen no
pretendo q.^e tenga mas firmeza que la q.^e se quiera
dar á las siguientes conjeturas.

El ansia con que buscaban, y veneracion
en que tenian los Christianos de los primeros Siglos
las Reliquias Sagradas de los Martires, es punto tan
executoriado q.^e fuera mal visto de tenernos en provarlo
(f) No es menos cierta la costumbre de Consagrar
las Basilicas á Dios bajo el título y advocacion de
aquellos Santos cuyas Reliquias, memorias y paños
se guardaban en ellas. Si hallasemos pues proporcion
para q.^e de Sevilla pudiesen alcanzar á Toledo, no solo
vasos, sino aun huesos y cenizas de las Santas Justa
y Rufina á principios del Siglo IV. y encontrandonos
por otro lado con Iglesia de las Santas anterior á la
invasion Mahometana, con rezos y Oficios propios
muy solemnes, multiplicados en ella, no será temeri-
dad, señalar el principio del Siglo IV. por epoca de

(f) Lease á A. SS. P. Benedicto XIV. De Canonizatione SS. Lib. 4. Part.
2. Cap. 27.

su fundacion. Las Santas padecieron á fines del siglo III. Y el Breviario Hispalense impreso año de 1521. dice al fin de las Secciones, que su Martirio fue por los años de 287. Passæ sunt autem temporibus Diocleciani, et Maximi anni Imperatorum circa annos Domini ducente simum octogesimum septimum. Todas las Actas y Martirologios antiguos, convienen que sus Reliquias fueron recogidas y guardadas honorificam.^{te} por Sabino, á quien algunas memorias por error de pluma llaman Gabino Obispo de Sevilla. Este Prelado mismo concurre poco despues en el año de „300. (año mas ó menos) en el Concilio Iliberitano con Melancio Obispo de Toledo. Esta Ciudad no tenia Martir alguno, natural suyo hasta entonces, porque Santa Leocadia era viva, y no padecio hasta el año 303. en la persecucion general y ultima de Diocleciano y Maximiano executada en España por Daciano. Quién pues no dirá ser muy natural, que Melancio solicitase con instancia de su Colega Sabino Reliquias de las Santas Sevillanas para avivar con ellas la fe' de sus toledanos, en tiempo q.^{ue} andaba esta tan corvada? Principalmente siendo tan famosas en todo el Orbe, como dice el Oficio Murzarabe, las Victorias de ambas Santas, tan raro su valor en buxarse de los cultos solemnisimos de la Diosa Salambona, ó Venus Syxia, quedando destrozado ignominiosam.^{te} en medio de la fiesta y procesion publica su Idol, siendo arrastradas por Caminos, y despues de otros

tormentos echada ya muerta en un Pozo la una,
arrojada la otra viva à las fieras en el Anfiteatro
respetada en el de un Leon à presencia de todo el Pue-
blo dada Garrote y quemada finalmente? Y si
Melancio obtuvo las Reliquias que pudo traer el mis-
mo dando la vuelta por Sevilla desde Illiberi, ó Gra-
nada, q.^{ue} mucho seia q.^{ue} consagrarse en Toledo una
Basílica à su memoria?

Podrá oponerse à esto el Testimonio del
Exuditísimo Andres Bresende en su famosa Carta al
Racionero de Toledo Bartolome Quvedo, en la qual
aludiendo al principio de las Actas de S.^{ta} Leocadia, y
citando al Mozo Rasis afirma, que en Toledo no hubo
Iglesias hasta despues de la muerte de dha. Santa. Pero
ni el Testimonio de Rasis merece la menor atencion,
ni el principio de aquellas Actas (que se lee tambien
en los Pasionarios en las de otros Santos de España)
dice lo que Bresende afirma; antes supone todo lo
contrario, como evidencia mi venerado Amigo el
(F) Rmo. P.^{er} M. Florez en su España Sagrada (F) El
mismo Concilio Illiberitano supone Templos y Basi-
licas en el Canon XXI. sobre el qual deben leerse
los admirables Comentarios de Mendoza (g) y mas
claramente el celebrado Canon XXXVI. sobre el
uso de las Imagenes en las Iglesias, así como los
Canones XXXIV. y XXV. Suponen los Cementerios
y las Visitas que se les hacian. Tenian ya enton-
ces Obispos, y el Orden gerarquico bien establecido

(F)
Tom. 5.^o trat 5.^o
Cap. 2.^o S. 2.^o

(g)
Lib. 2. C. 45.

casi todas las Ciudades de España: Tenian los Obispos y Presbiteros valor para juntarse en Concilio en el hervor de las mas desapiadadas persecuciones: en estas mostió Dios la fuerza inexpugnable de su Divino favor, singularm.^{te} en los niños y en las mugeres; y he mos de creer q.^d no tenian valor los Chriistianos para exigir Iglesias publicas quando iba ya el gentilismo de rotabativa? no por cierto. Valor dió el Señor p.^a todo. At que ita fiebat, ut in non nullis Urbibus, perfecta fidei flagrarent incendia, ut jam non per latebras occultando; sed publice Ecclesia Sacerdotibus, et omni prae pollerent Clero, que son palabras de las Actas de S.^{ta} Leocadia.

Tambien podrá objetarse, q.^d todo lo referido supone haberse celebrado el Concilio Iliberitano en el año 300., año mas ó menos, y esto es contra la fe' de todos los exemplares antiguos de nuestra coleccion Canonica Hispanico Gothica, legitima y genuina de S.ⁿ Isidoro. Mas yo tengo por muy pro-

(h) vable esta suposicion apoyada eruditissimam.^{te} por
 Lib. 1. c. 2. Mendoza (h) seguido por el Rmo. P. Florez (i) sin
 (i) embargo que todos los exemplares de nuestra Coleccion
 Tom. 12. tr. Canonica, que he visto Originalm.^{te}, ó de que tengo
 37. c. 5. Indices, ponen el titulo de este Concilio del modo si-
 guiente: Concilium Iliberitanum XVIII. Episco-
porum, Constantini temporibus gestum, eodem tem-
pore, quo et Nicæna Synodus habita est. Y los dos
 Exemplares goticos antiquisimos de esta Iglesia de

toledo, añaden, como ya advirtió Mendoza Era. CCCLII.
que es año 324. Ni vale decir, que es yerro de Ama-
nuenses como dice Mendoza y repite el Rmo. Florez;
porq. no es posible conviniesen en estas expresiones
los dos Codigos de Toledo, seis recogidos en el Escorial
de varias partes, el Gothico de Sahagun que fue del S.^o
Loaysa existente hoy en la Real Biblioteca de Madrid el
de Gexona, el de Vrgel, otro de Cordova, otro de la Libreria
Imperial de Viena, y otros de Francia, sino hubiera estado
escrito así en los primeros Originales. Mas facil es de-
cir, que pudo ser esta equivocacion de San Isidoro, por
ver firmar en el Concilio á Osio Obispo de Cordova, Pre-
sidente y Legado Apostolico en el Sardicense sin que
esto derogue á la gloria del Santo Doctor de las Espa-
ñas como no le derogó el haber trasladado á su Libro

En las menti-
ras q. inven-
tó sobre el
mismo Osio,
y S.ⁿ Gregorio
Ulliberitano

de Nixis Illustribus Fel Presbitero Marcellino. Mas
sea de esto lo que fuere, á mi asunto basta, que la
concurxencia de Sabino y Melancio en este Concilio es
innegable, fuese antes ó despues de la paz de la Igle-
sia, y esta es la que dá fundamento á las congeturas.
Y lo mismo pudiera decirse al Argumento de Resen-
de si tubiera algun fundamento. Fuera de que p.^a
mi intento bastaba que al principio fuese secreta y
escondida la Basilica q. se hiciese publica despues.

Finalmente podrá decir alguno, que es flaco
modo de arguir fundar la ereccion de la Basilica en
la posibilidad de adquisicion de Reliquias. Estas no

se hallan hoy en la Párrquia, y es natural que todavía se conservarán Religiosamente, siendo sus Patronas y Titulares, si alguna vez las hubiera habido. Pero á esto respondo, que yo no fundo mi parecer en sola la posibilidad; sino en el conjunto de todas las circunstancias. Por lo demás es cierto que hoy la Párrquia no conserva Reliquias algunas de las S.^{tas} Justa y Rufina. Mas que esto nada prueba contra lo que debe discursarse de la antigüedad, se demostrará con el exemplo de otra Párrquia Murciana de Toledo, que es la de S.^{ta} Olalla, ó Eulalia de Mexida que al mismo tiempo servirá á mis Conjeturas de Confirmacion. Esta Párrquia no tiene hoy Reliquias; solo conserva una Arquilla muy antigua e xiosamente labrada, donde dicen q.^d las hubo. Pero al fin de uno de los Codigos Murcianos M. S. S. de la Libreria de la Primada, guardado Cap. 30. N.º 3, aunque todo es de letra gotica muy antigua, hay una Nota de Letra raseada de Alvalaes, Castellana del Siglo XIII. y siguientes q.^d dice asi

- „ Estas son las Reliquias, que son en la Iglesia
- „ de S.^{ta} Olalla, et estan en la Arqueta de Imagenes.
- „ De S.^{ta} Olalla.
- „ De Sant Martin
- „ De Sant Andres
- „ De San Sadornin
- „ Et yacen en el Altar so el Ara Cabellos de Jorpe Ar-
- „ chiquez, et de otros Santos. Et fueron cerradas estas
- „ Reliquias Miércoles XXVIII. dias de Junio Era de
- „ mill et CCC. et XXVIII. Annos. (año de el Señor 1290)

7

No me puedo persuadir, que los Muranabes de Santa Olalla lograron las Reliquias de su Patrona, y de los otros Santos (exceptuando Josef Archiquez) durante la dominacion de los Moros, ni despues de ella. Por el contrario creo q. trayendose à Toledo Reliquias de Santa Olalla, poco despues de su Martirio en Merida, se dedicó por ellas y con ellas la Basílica de su memoria sirviendo de particular incentivo à los Toledanos para su devocion, el que su Paysana Santa Leocadia hubiese dado su Espiritu à Dios en la Cancel, luego q. oyó las crueldades q. con S.^{ta} Olalla habia executado Daciano q. la dexó presa por la fé. Las demas Reliquias de S.ⁿ Martin, S.ⁿ Andres, y S.ⁿ Saturnino pudieron juntarse tambien aun antes de la venida à España de los Godos. Las de Josef Archiquez ciertamente se guardaron cerca de cien años despues de restaurarse Toledo de poder de Moros. Y porque esta memoria debe ser muy agradable para Sevilla añadiré algo de este Santo Archiquez. El Arzobispo de Toledo D. Rodrigo en su Historia de España (y) despues de hablar del Santísimo Arzobispo de Sevilla Juan, llamado de los Moros Cayet Almatra, y de aquel Electo Sevillano Clemente, q. huyendo de los Almorabides, vino à Talavera donde murió, cuyos contemporaneos dice el Arzobispo, q. alcanzó à ver añade: „Venerunt etiam tres Epis-“ „copi; Assidonensis, et Eleplensis (*) et tertius de Marchena

(y)
Lib. A.º C. 3

(*) Eleplensis se lee en el M.S.º de esta Iglesia: no Epplensis, como notó el P. Schoto: y menor Nipensis. Lo mismo se lee en el M.S. del Convento de S.ⁿ Juan de los Reyes.

„ et quidam Archidiaconus Sanctissimus, pro quo etiam
 „ Dominus miracula operabatur, qui Archiquez arabice
 „ dicebatur, et usque ad mortem in Urbe Regia perman-
 „ sexunt Episcopalia exercentes et unus eorum in Ecle-
 „ sia maiore est sepultus.” Segun esto el Santo Arce-
 diacono Archiquez, cuyo nombre propio segun la memoria
 del Codigo Mozarabe, era Joseph, nombre bien poco
 usado de Christianos en aquellos Siglos, vino á Toledo des-
 pues de la entrada de los Almorabides que fue por los años
 de 1144. segun el mismo Arzobispo, y los quales des-
 truyeron casi del todo las Christianidades hasta enton-
 ces bantantemente regladas de la Andalucia; de mane-
 ra que el testimonio del Arzobispo D. Rodrigo (que es
 acerca de esto tan Ilustre, como que empezó á ser
 Prelado de esta Ciudad 64 años solos despues de la en-
 trada de los Almorabides en el de 1208 y habla de cosa
 sucedida en ella) se confirma admirablemente con la
 veneracion con que eran guardados muchos años despues
 los cabellos del S.^{to} Joseph Archiquez en el Altar
so el Ara con las Reliquias de otros Santos. Asi pues
 como en la Parroquia de S.^{ta} Olalla hubo antiguam.^{te}
 Reliquias que hoy no existen por descuido de unos,
 y devocion indiscreta de otros: asi pudo suceer tam-
 bien en la Parroquia de las S.^{tas} Justa y Rufina.

No quiero aprovecharme del Permamiento
 del Padre Josef Blanchini de la Congregacion del
 Oratorio Romano en las Anotaciones al Codigo de

Verona (de que hablaré despues) porque no le encuentro solidez. Dice que el oficio de aquellas Santas parece compuesto, para Iglesia, donde hubiese Reliquias de ellas, porq.^a usa muchas veces el pronombre demortuario Itē Virgines Itarum, Itis, Itas. Mas para esto basta que sean las Santas de la fiesta del dia. Fuera de esto aunque los oficios se hiciesen determinadamente para una Ciudad e Iglesia se comunicaban a las demas, segun se formaban copiandolo todo sin reparar los Amanuenses, cuyo ministerio no era propio de gente docta. Baste para Exemplo el oficio de los siete Apostolicos formado en Guadix segun las señas individuales, y con todo eso en Toledo se leia, que las cosas en él referidas sucedieron in hujus Urbis con-
vicinate, lo que entendiendose de Toledo, y no de Guadix, era falso. Asi pues, aunque el oficio de las Santas Justa y Rufina tuviese señas mas individuales, de estar las Reliquias, y aun las Cenizas todas, y Huesos en la Iglesia, para la qual se formó: pudo muy bien disponerse el oficio en Sevilla y ingerirse sin mudanza en los Codigos de Tarraçona a cuya Iglesia pretende el P.^e pertenecer el citadoCodigo Veronés.

Si se admiten estas congeturas habremos de decir q.^a la Parroquia Murarabe de las S.^{tas} Justa y Rufina de Toledo, tiene catorce siglos y medio de antigüedad sin que en estos 1450. años haya

faltado en ella, á pesar de tantas invasiones de
Barbaros Hereses y Moros, el Culto Catolico de nues-
tra Santa Religion hasta el tiempo presente: gloria
que de muy pocos Templos del Orbe se puede contar,
y gloria por cierto q. causa ternisimo consuelo.

Parece que solo puede dudarse de esta verdad por
lo que mira al tiempo del Rey Liuvigildo pertinaci-
simo Arianos, de quien puede sospecharse, habien-
do puesto su Corte en Toledo, que profanaria con la
impietad Arianas las Iglesias de esta Ciudad entre-
gandolas á Sacerdotes Arianos y estableciendo Obispo
de la misma secta, como lo hizo en otras Ciudades.

Asi pudo ser, pero esto no nos consta; antes vemos
por el contrario una serie continuada de 22 Prelados
y Obispos Toledanos desde la Paz de la Iglesia dada
por Constantino año. 312. (de cuyo tiempo parece
con razon, que empezaron sus Catalogos S.^o Ildefon-
so, y el que compuso el del Código de Concilios Emi-
lianense) hasta el año 589. en que se dió segunda
Paz á la Iglesia de España adunando toda la Na-
cion toda la Heresia Arianas en el Concilio III. de
Toledo en que firmo en segundo lugar Euphemio Me-
tropolitano Toledano, despues de Massona de Mexida,
y antes q. S.^o Leandro de Sevilla, sin hallarse otro
Obispo Arianos de Toledo, como se halla de otras
Ciudades, y habiendo sido elegido y consagrado

Euphemio, reinando ya Liuvigildo.

A este tiempo de los Godos pertenece una noticia del todo contraria á lo expuesto hasta aqui, contenida en un Epigrama, compuesto al parecer por D.ⁿ Aldefonso, recogido con otros Versos por Julian Perez Arcipreste de esta misma Parroquia de las Santas Justa y Rufina, que floreció antes y despues de la Reconquista de Toledo por D.ⁿ Alonso VI. y tuvo Chronicon y otras obras conen impresa y con dichos versos. El Epigrama empieza así =

„Lucæ sacravit supplex Evantius Aedem D.ⁿ

y en medio de él se leen estos distichos.

„Coenobium Eulalia Rex Athanagildus, et Aedem.

„Vortex Atrus; Justa sed prius instituit.

„Vix fuit iste prius nulli pietate secundus;

„Sed clam propter eos, qui Vixeret Gothos.

A este argumento no quisiera verme precisado á responder. Pero vante decia que todo esto es mentira y fingimiento y Deus non indiget nostro mendacio. En la causa famosa de este Chronicon y de otros pseudo-Autores sus Compañeros, he leído impreso y manuscrito quanto ha podido hallar mi diligencia, suspendiendo el arenso por mucho tiempo. Ya he sentenciado de la manera q.^{ta} sentenció el Celebre Melchor Cano los Autores publicados por Fray Juan Annio de Viterbo en su Libro de Oro de Locis theologicis (K) despues de haber evidenciado su fingimiento el ya elogiado Canónigo Juan de Vergara. Esto baste para q.^{ta} no se hechen

Aeredon
imprimió
el P.^o Quinla
dueñas en
su S.^{to} de to-
ledo.

menos en este papel, esta y otras noticias bebidas en aquellas fuentes expandidas en muchos Autores incautos e impugnadas de otros muchos, y general-
mente concludo con protextos que =

„ Si Pergama dextra Defendi posset, etiam
hac defensa fuisset. Desde el tiempo del Rey Católico
Recaído hasta la invasion de los Moros, no hay di-
ficultad en que perseverase la Iglesia de las Santas
si como pretendemos estaba ya fundada. A este tiem-
po feliz de los Godos Católicos podría alguno atribuir
la formacion de las Actas, y de los Oficios de las Santas,
segun las leemos el dia de hoy. Pero el Orden q. nos
hemos propuesto exige q. de esta materia se trate
separadamente despues.

Del tiempo de la Dominacion Mahometana en Toledo.

A principios del Siglo VIII. entraron los Arabes
en España y despues de haberse apoderado de sus Provin-
cias Meridionales se acercaron à Toledo Corte entonces
y centro de la Monarquía. Cuéntase de diferentes ma-
neras la Conquista de esta Ciudad; pero el Arzobis-
po D.ⁿ Rodrigo aludiendo sin duda con desprecio à
las fabulas, que ya en su tiempo corrian sobre este
suceso afirmó en su Historia (L) que no se rindió p.^r
violencia, sino por pacto y pleytesia. Esto es sin

duda lo que quiso decir Isidoro Pacense, Autor el
 mas cercano á aquellos tiempos infelices, quando es-
 cribió en su Chronicon estas palabras: "Atque tole-
 "tum Urbem Regiam usque irrumpendo adjacentes
 "Regiones Pace fraudifica male di Verberans &c.^a"

La permanencia de nuestra S.^{ta} Religion en Sylenia
 Obispos y Clero es una prueba bastantem.^{te} clara de
 los pactos y tratados asi como estos por el contrario
 afianzan la conservacion y permanencia de las Igle-
 sias, Clero y Religion. Por la misma Razon y otras
 congruencias creo, q.^d tambien se entregaron volunta-
 riamente la mayor parte de las Ciudades q.^d en esta
 primera avenida cayeron en poder de los Moros.
 Las circunstancias todas singularem.^{te} para Toledo
 persuaden lo mismo. Pues ni los Arabes, cuya mal-
 dita secta no contaba aun cien años y q.^d acaba-
 ba de conquistar parte del Asia y el Africa, don-
 de necesitaban guarniciones, pudieron venir en tan
 crecido numero q.^d pudieron empenarse en sitios
 largos y cortos sin admitir partido; ni su falsa
 Religion ni la Politica astuta de los Califas de quie-
 nes entonces dependian permitia despoblar la tier-
 ra, reducir todo el Pais á la ultima desesperacion
 y abrasarlo todo á sangre y fuego. Por el contra-
 rio brindaban con libertad de Conciencia dexando

vivir á cada uno en su Religion: no solo mante-
nían á los que se vendían en sus Casas y Hacien-
das, sino aun tambien con el gobierno particular
Civil de las Ciudades segun sus Leyes Christianas;
y finalmente contentos entonces con los Tributos
y Vasallage, solo aspiraban al gobierno superior y
militar. Esto se entiende en lo genexal, aunque en
una invasion de una Nacion sobre otra no pueden
los lances particulares ser todos de una manera.
Por otro lado muerto ya el Rey D.^o Rodrigo destruo-
zando el Exercito, y en él como es natural la flor
de la noblera de la Corte, que era Toledo, puesto to-
do el Reyno en confusion y llenandole de terror
y espanto los Arabes vencedores, que pudo hacer
esta Ciudad sino Capitular la entrega, especialm.^{te}
viviendo en Toledo entonces, como sucede siempre en
las cortes la gente mas rica, mas arraygada en
el Pais, mas acostumbrada al Regalo y al ocio, y
por consiguiente la mas debil y afeminada? Y
estas Capitulaciones por quienes se otorgaban sino
por la primera Noblera Goda, para poner á cu-
bierto sus mugeres, sus hijos sus Casas y Hacien-
das? Huizian sin duda algunas gentes á otras tier-
ras asperas y fragosas; mas la mayor parte de
estas serian pobres q.^{te} nada abandonaban singularm.^{te}

11
no habiendo ya Rey y Cabeza á quien seguir.
Pero creer, como vulgarmente se entiende q. los Chri-
stianos huyeron en tropas á los Montes, dexando
casi despobladas sus Provincias, es cosa q. jamas he
podido averiguar; y si las tierras montuosas apenas
rinden hoy frutos bastantes á mantener sus habita-
dores, entonces q. estaban incomparablemente mas pobla-
das, faltando cien causas q. hoy hay para disminu-
cion de Vecindario, como podrian mantener á tan-
tos huéspedes fugitivos? No leemos q. el torrente
impetuoso de las conquistas de los Califas en las Pro-
vincias del Asia arrastrase con sus habitantes de
modo q. pasasen huyendo Naciones enteras á las
Provincias del Africa, ó de Europa: ni tampoco
sabemos q. los Chistianos de Africa se viniesen
á la vecina España. Sufrieron el Jugo con la
esperanza de sacudirle algun dia. Porque no cre-
eremos lo mismo de unas Provincias de España
respecto de otras? No se arguia con traslaciones
entonces de Reliquias: porq. no deben creerse,
como ni otras invenciones del Obispo D.ⁿ Pelayo,
para engrandecer á Oviedo. En suma, en mi opi-
nion pasó entonces en nuestro Pays lo mismo y
menos q. para en nuestros tiempos en las Conquis-
tas



tas reciprocas de las fronteras de Hungría. El Pueblo paga el tributo à quien vence, y pagadas las vexaciones dela guerra, lo demas por la mayor parte queda como antes estaba, hasta que insensiblement^{te} el Partido vencedor va ganando el primer lugar à su Religion y su gobierno.

El Arzobispo D.ⁿ Rodrigo en el lugar citado dice asi= "Postquam vero Vrbs Regia non
,, irruptione sed federe ab Arabibus occupata, quod
,, tamen foedus Saraceni postea inuenerunt Clexus,
,, et Christiani ejecti, cum alijs qui in Hispaniis
,, seruituti barbari y mancipati elegerunt degere sub
,, tributo permissi sunt uti Lege, et Ecclesiasticis, in-
,, stitutis, et habere Pontifices, et Evangelicos Sacerdo-
,, tes: apud quos viguit Officium Isidori, et Leandri,
,, et hodie riget in VI. parochiis Toletanis." Un
Compendio Anonimo en Castellano antiguo de esta
Historia de D.ⁿ Rodrigo escrito en pergamino y
Letra poco posterior à este Prelado, reduce y tra-
duce estas palabras asi= "E Toledo non fue destrui-
,, da: que los Christianos, que y eran, vendieronse por
,, suos, et por les obedecer. Et pusieron su pleyto,
,, que oviesen Iglesias, et que tuviesen su Ley pa-
,, radina, et su oficio Christianeço: et fincaron en
,, la contumbre de Sant Isidoro, et de Leandro. Et hoi

„ dia han en toledo VI. Parrochias q^d. tienen ese
 „ oficio. Estos, que así se diexon, et pleytearon, et fin-
 „ caon en su lugar, son dichos Mozarabes, mezcla-
 „ dos con Arabes, et dende oriexon este nombre fasta
 „ hoy (M) De esta Clausula mal entendida pudo na-
 „ cer, que el D.^r Blas Hortiz Canonigo y Vicario de to-
 „ ledo (N) Alcocer (O) el Mr^o. Alvar Gomez de Castao (P)
 Esteban Garibay (Q) el Padre Mariana (X) Pisa (S)
 D.ⁿ Garcia de Loaysa, Salazar de Mendora y otros
 Autores, q^d. copian á estos, como á toledanos por na-
 turaliza oⁿ habitacion, hayan afirmado que los
 Chistianos Mozarabes solamente quedaron en la
 primera invasion, unos dicen Seis otros Siete To-
 leas y Templos. Mas el Arzobispo D.ⁿ Rodrigo no di-
 ce tal cosa; sino solamente afirma que en su tiem-
 po se conserbaba el Oficio Gotico-Mozarabe de S.ⁿ
 Isidoro y S.ⁿ Leandro en VI. Parroquias toledanas.
 Pero que en la primera invasion quedó en Toledo á

(M) Libreria de Toledo Ca^o 21. n.^o 15. (N) Hortiz in Descriptio-
 ne Templi Toletani Cap. 41. fol 116. (O) Alcocer Lib. 1. Cap. 42 y
 68. (P) Alvar Gimenez en la vida impresa del V.^o Card. Ximenez
 de Cisneros Lib. 2. y en las vidas de los demas Arzobispos en latin
 en un tomo que se guarda M. S. en la Libreria de la Primada
 (Q) Garibay Lib. 11. Cap. 12. (X) Mariana Lib. 6. C. 24 (S) Pisa
 Parte 1. Lib. 2. C. 35. y en los Apuntamientos p.^a la p.^{te} II.^a de
 su Hist.^a q^d. andan M. S. en poder de curiosos de esta Ciudad.

los Christianos mucho mayor numero de Templos,
no tiene duda para mi. Cuantos y quales fueron
estos, quien lo podrá decir, saltando apoyos seguros
de la antigüedad? Las Chronicas de San Benito
nos dicen, que el Monasterio de S.ⁿ Juan de Samos
fue fundado por Monjes de Toledo. Sabemos que la
Iglesia de Santa Maria de Alfizen se connesso con
culto todo el tiempo de la Cautividad, como lo afirma
el Conquistador D.ⁿ Alonso VI. en un Privilegio que
quando Original esta Iglesia, y se lee impreso en

(s)
Lib. 2. c. 2.

Alcocer (s) despachado á 13 de Abril Era 1133, en q.^e
dando esta Iglesia á su nuevo Monasterio de S.ⁿ Sex-
,, vando dice: Et ad Hospitum receptionem tertor
,, ibi antiquam Ecclesiam quæ dicitur Sancta Maria
,, de Alfizen quæ nunquam Christianitatis Titulum
,, perdidit: et quam vis sub potestate paganorum
,, non desit á Christianis incoli et venerari licet
,, sub iugo perfida gentis ita quomodo est intra Ci-
,, vitatem super muros ejusdem Civitatis Conclusa &^a
Y nunca fue Parrquia esta Iglesia sino solam.
Hermita, aunque lo diga con otros Garibay, si-
guiendo el error de Alcocer Cap. 42 y no su Cor-
reccion C. 68 pues á ser Parrquia Murzababe con
Parrquianos, constaria en tiempos posteriore S,
y no la hubiera dado el Rey por Hospicio dentro

de la Ciudad al Monasterio que estaba fuera:
 ni destruido yá el Monasterio, hubiera pasado á
 sex Convento de Monjas, de cuyas Abadesas se con-
 servan los Juramentos de Obediencia al Arzobis-
 po, que hacian al tiempo de bendecirlas y con-
 sagrarlas este, siendo el mas antiguo del año 1269.
 Al Arzobispo Infante D.ⁿ Sancho de Aragon, asi
 como ahora es Convento de Religiosos Carmelitas
 de la antigua observancia. Tambien sabemos, que
 se mantuvieron los Cuerpos de San Ildefonso y
 Santa Leocadia en Toledo hasta muchos años des-
 pues de la invasion, y no puedo persuadirme, que
 las traslaciones de ellos se hicieron no publica-
 mente, como sabemos de las de S.ⁿ Ysidoro, San
 Pelayo, y otras, sino á huastadillas, y sin sabidu-
 ria de los Moros Jefes de la Ciudad viendo las
 dificultades que sufrieron los Monges Franceses,
 Usuardo, y Odilardo, para lograr Reliquias de
 los Monges de Cordova año 858. (t) ni tampoco
 quiero creer, que la celebre Basilica Suburbana
 de S.^{ta} Leocadia estuvo antes, ni despues de las
 traslaciones, profanada, y sin culto de los Chris-

(t)

Florez tomo X.
 Trat. 33. C. 11.
 y Append. VI.

tianos quando leo las ansias del Arzobispo D.ⁿ Juan, Prelado tercero despues de la reconquista, y de su Cavildo, p.^a poner Monasterio de Canonicos Reglares en ella, como lo hicieron año 1162., no cumplidos „80.“ años de la restauracion, y el zelo, con que D.ⁿ Gonzalo Diaz Palomeque, Murzarabe de Sangre, como su tío y Antecesor el Cardenal D.ⁿ Gonzalo Garcia Gudiel, y por tanto bien informado de las cosas de Toledo, exigió la misma Iglesia en Colegiata año de 1301 (V) No hubieran hecho esto tales Prelados sino hubiera sido muy segura la memoria del Lugar venerable por el culto continuado por los Murzarabes en el tiempo de los Moros. Ni importa que no tengamos de esta memoria escrita, porque pudo haberla, como la hay de S. Maria de Alficeu, y no haber tenido la fortuna, que esta ha tenido de llegar á nosotros. Del Templo edificado por Cixila á S.ⁿ Tixso (no dentro, sino fuera de la Ciudad como tengo por cierto con el S.^{or} Obispo Perez) no queda otra memoria que la Strophæ ya citada del

(V) Imprimió las brecciones el Obispo D.ⁿ Diego Cantesson al principio de su Primacia de Toledo: Se hallan originales en la Iglesia Primada.

Hymno impreso; y esta la tenemos por casualidad. Sin embargo ella basta para que creamos q. aquel mismo Arzobispo Cipila á quien mi venerado amigo el Sr. Florez (u) quiere acomodar la fugitiva traslacion del Arca famosa de las Reliquias de Oviedo, no se halló tan mal avenido con los Moros, q. no le permitiesen erigir un templo á San Vito. Dexo aparte la Iglesia de S. Maria Virgen, en que hizo su copia gotica del Libro de San Yldesmo el Arzobispo Salomon en la Era 1105 = ó año 1067 = solos 18 años antes de la Reconquista: porque aunque yo me inclino á creer, que esta Iglesia fué la antigua Catedral, aunque profanada cuyo titulo conservaban los Arzobispos, y no fué S. Maria de Alfiden: tiene este mi sentimiento graves dificultades, que no son para tocadas de paso en este Papel.

Baste habér Probad, que los Moros en su primera entrada en Toledo no alteraron considerablemente el Estado de la Religion Christiana. En los „366„ años que poseyeron la Ciudad (segun afirma D. Alonso VI. en el Privilegio

(u)

Tomo V. tr. 5
C. 5.

Original de la Dotacion de la Iglesia Primada) no sabemos que hubiese persecuciones contra los Christianos, como las hubo en Cordova. Es pues cora sumamente probable, que á lo menos aquellas Iglesias, que se hallaron con culto Christiano al tiempo de la Restauracion, le habian conservado sin interrupcion, por todo el tiempo de la Dominacion Mahometana. Y siendo cierto que entre las Parroquias Mozarabes la de las Santas Justa y Rufina, fué la primera, mas numerosa en Feligreses, y mas rica al tiempo de la Restauracion, y despues de ella; bien podemos asegurar, que esta Parroquia es anterior á la entrada de los Moros, y que por todo el tiempo que ellos fueron Dueños de Toledo conservó la Luz de la Fe' en medio de la noche y tinieblas del Mahometismo. Ni se diga, que pudo fundarse entonces de nuevo como se erigió el Templo de San Tixso; por que puede entenderse bien q. los Moros diesen licencia para erigir un Templo ó Hermita nueva en los arrabales ó fuera de la Ciudad. Mas no es fácil persuadir, que permitiesen labrar, no como quiera

15

Hermita, sino Parroquia principal en el centro de la Ciudad y parage mas publico de ella, en el qual se halla la Parroquia de las SS. Justa y Rufina; y mas estando entonces la Ciudad incomparablem.^{te} mas poblada que ahora, de donde nacia el hacinamiento de las Casas, estrechez, y tortuosidad de las Calles que aun hoy dura sin embargo de las muchas Casas q. en lo antiguo compró la Ciudad y dexaibó para ensancharlas y hacer Plazuelas, y de muchas mas q. han caido por la injuria de los ultimos tiempos. Este fué uno de los argumentos con que D.ⁿ Juan Bautista Perez, Salazar de Mendoza y otros batieron el pretendido hallazgo del Templo de S. Finsó en las Zangas del Hospital del Rey al lado del Sagrario de la Catedral en el Reynado de D.ⁿ Felipe II.^o demasiadam.^{te} secundo de estas devotas mentiras, ó por mejor decir, infames atrevimientos y ligerezas en materias Sagradas.

A esta clase ultima, pertenecen varias especies acerca de la Parroquia Miracabe de las Santas en este tiempo de los

Moños, que se leen en los Chronicones que
ya hemos despreciado, y en que por tanto
no es conuena detenernos. A este mismo tiem-
po tocan otras noticias mas antiguas que la
formacion de estos Autores fingidos, y que por
tanto merecen atencion y exámen. El Eloquen-
tísimo Maestro Aluax Gomez de Castro, Cape-
llan, y Chronista pensionado de la Yglesia de
Toledo en las Vidas que de orden del Rey y
de dicha Yglesia dexó escritas de sus Prelados de
que hay un exemplar en su Libreria (X) en la
vida del Arzobispo Juan, último señalado por él
en el tiempo de la Cautividad, escribe lo siguiente
que me pareció copiar á la larga, porque es pasa-
je que importa y puede aliviar el tedio supina
y primorosa latinidad.

„ Verum tamen persecutionibus in crebescens, at-
„ que optimis Praesulibus paulatim e vita hac
„ mortali migrantibus, qui Ecclesias in officio conti-
„ nebant, suppliciorum acerbitate Christianorum vul-
„ gus contexitum, multum coepit a Christianae
„ Religionis cultu per Praethicam desciscere, et
„ potius privatim quorundam studiis, quam

(X)

Cax. 21. n. 8.

„ publicis actibus sacra celebrare. Nam Condusenses
 „ benses Reges ea prorsus abolere volentes, in
 „ numeras neces Sanctorum edidexunt ut fasti
 „ illius Regionis ostendunt: multæ que ad huc
 „ varijs in locis Inscriptiones cernuntur, marty-
 „ ria eorum, et mortes indicantes. Foleti Septem,
 „ de quibus diximus Ecclesiarum causa, et suorum
 „ Regum beneficio, qui quandiu diversi à Condu-
 „ bensibus in hac Urbe regnauerunt Christianis-
 „ mixtarabibus æquiores fuerunt, frequentior
 „ cultus sanctorum fuit; etiam si multo ab illo
 „ antiquo degenerans. Nam post Joannem An-
 „ tistem ritâ functum alterius in ejus locum
 „ successi memoria non habetur: nemine ex nos-
 „ tris Sacerdotibus propter Verum sacrorum im-
 „ peritiam ad Ecclesiæ Primatis Pontificatum
 „ aspirare audente, et paucis etiam apud alias
 „ Ecclesias superstitionibus, quos ad nostræ præfectu-
 „ ram accerserent. A Joannis morte usque
 „ ad Foletum pater Alfonsus Sextum receptam
 „ circiter centum quinquaginta anni ex com-
 „ putatione quam sequimur, interfuerunt: Qui-
 „ bus nullum, qui Antistes ritâ electus esset,

„tolatanae Ecclesiae praefuisse, arbitror. Nam
„et Catalogi in Joanne deficiunt, et ex Ecclesiae
„nostrae monumentis, Aedis Sanctarum Justae, et
„Rufinae Praesbyterum, quae inter Septem Mo-
„zarabes est prima, Episcopum Mozarabum
„appellatum fuisse, scimus: eam quae adeo appe-
„llationem primus post receptam Civitatem annis
„ad huc duxasse aegre Aedis illius Praesbyteris
„honorificum nomen abdicantibus. Nam cum
„Episcopi proprii medetunensis Sacerdotes nostri
„carent, ne sine Capite gravius aberrarent, illi
„Praesbitero obedientiam detulerunt. Confirmant ni ego
„fallor, meam hanc Sententiam. Alfonsi qui eam
„Vrbem recipit gesta. Nam cum ad Alcmenonen
„Foleti Regem Sancti fratris indignationem metuens,
„confugisset, ibique per aliquot annos habitasset,
„nullam cum Archiepiscopo assiduitatem, aut si
„hoc Maurorum causa vitabat, nullum sermonem
„habuisse, traditur. Quem si forte haberetur, con-
„venisset, eum quae statim post receptam Vrbem
„Ecclesiae, ut pax exat, medetunde relinqueret, ne-
„que proprio possessore vivente, Beuardum homi-
„nem alienigenam, quantumvis doctrina, et mo-
„ribus praestantem e coenobio suo eo tempore

17
,, ab duxisset: Mixtaxabibus praesentim ad
,, Yben expugnandam eum vocantibus, quorum
,, Antistes ad ib ad hortandum princeps erat
,, proculdubio futurus.

Dice pues Alvar Gomez, que consta de Monumentos de esta Iglesia Primada, que el Cuxa de la Iglesia de las SS. Justa y Rufina, que es la primera entre las Muzaxabes fué llamado Obispo de los Muzaxabes, dándole los demas obediencia, como tal, por falta de Prelados en los 150-años desde el Arzobispo Juan hasta la Reconquista. El Arzobispo D.ⁿ Garcia de Loaysa teniendo presente el libro y siguiendo como el mismo dice las opiniones de su favorecido Amigo Alvar Gomez en la Coleccion de Concilios de España impresa año 1533 en el tratado de la Primacia de Toledo, colocado al fin de las Notas sobre el Concilio del tiempo de Gundemaro y reimpresso en el tomo 2.^o de la Coleccion del Cardenal Aguirre (S. VI. ^(Y) num. 41) dice que los Moros no permitieron dar sucesor al Arzobispo Juan que fué casi el ultimo fore ultimus de los Obispos del tiempo de la Cautividad, y así la

(Y)

Ciudad careció por 150-años de Pastor, "Chris-
tiani autem (Prosigue) Mozaxali, quam vis
carebant publico, primo que Pastore; in spiri-
tualibus veluti Episcopum Sanctae Justae Pao-
chum constituiebant, quem electum summa-
cum observantia suscipiebant ac veneraban-
tur". Lo mismo escribe el D.^r Francisco de
Pisa citando á Loaysa, en una tabla en
declaracion del oficio Muraxabe impresa en
el mismo año, 1593, y tambien en su Histo-
ria de Toledo Lib. 3.^o Cap. 9 de la primera par-
te donde alega la Obra M.^a de Alvar
Gomez y tambien á Loaysa: Y en los Apun-
tamientos para la Parte segunda; y de aqui
copiaron estas noticias otros Autores.

Si el Maestro Alvar Gomez hubiera
señalado individualm.^{te} los Monumentos de
donde le constaron estas noticias, pudiéramos
tener esperanza de comprobarlas. Pero por
un lado el fué hombre de gran diligencia y
de buena fe: manejó los Archivos y Libreria
de esta Iglesia, y tuvo sueldo ó ayuda de
Canta, para escribir la Historia de todos

18

sus Prelados como habia publicado en método y Estilo admirable la del Ven. Cardenal Ximenez de Cisneros. Cita Monumentos y tiene derecho á ser oído. Pero por otro lado la noticia de la falta de Prelados en Toledo por 150-años y de los honores de Obispado en el Cuxa de Santa Justa tiene no pequeñas dificultades. Yo he reconocido por Comision Real estos años pasados los Archivos y Libreria de Mff. de esta Santa Iglesia. No puedo decir, que he visto todos quantos papeles y libros se guardan en ellos; porque esto es casi imposible por su muchedumbre, y á lo menos pedia muchos mas años y tiempo: mas puedo asegurar que he leído la mayor y mas principal parte. Y no he encontrado memoria ó monumento alguno antiguo, que afianze estas noticias. Pudo tropezarle Alvar Gomez y haberseme ocultado á mí.

Entre tanto siendo punto importantísimo, para afianzar la permanencia de la Christianidad en Toledo, y en la Parroquia de Santa Justa el averiguar las noticias de los Arzobis-

por

por de Toledo del tiempo de la dominacion de los Moros, será forzoso detenerme algo á examinar, no solo lo q^d. escribe Moax Gomez, sino tambien lo que dicen otros en esta materia. Aunque ella está llena de embaxazos y Espinas, procuraré aliviarlas, descubriendo algunas equivocaciones y sus Rayces, y fundando algunas err-
miendas. Debe pues suponerse como lo mas cierto, que despues de la invasion de los Moros, y antes hubo dos Prelados Juanes, uno en Sevilla y otro en Toledo. Del de Sevilla nos consta por el testimonio ya citado del Arzobispo Dⁿ Rodrigo, que dice: "Et in isto medio fuit apud His-
palim gloriosus, et Sanctissimus Joannes Episco-
pus, qui ab Arabibus Cayet (*) Almatian voca-

(*) Cayet Almatian, y no cacit como se lee en las ediciones antiguas de Dⁿ Rodrigo ni Cacit, como imprimió el P. Schoto en la Hispania Illustr. Cayet se lee en los dos Codigos, uno de esta Iglesia, y otro del R.^l Convento de S.ⁿ Juan de Reyes, cuyas lecciones variantes tuvo y cita D.ⁿ Nicolás Ant. censura Lib. 13. C. 5. sacadas año 1566, por Juan Lopez de Leon, y Francisco de Mendoza. De Leon he visto algunas memorias, y el P. Marianna le elogia de gran computista tract de die mortis Christi C. 16. Tengo lecciones variantes de los mismos dos Codigos sacadas por mí á vista de la edición de Schoto. Pero hay poco q^d. fija de los nombres y vocablos Arabes de los Libros del Arzobispo: porq^d. Monseñor Assemani, Prefecto de la Biblioteca Vaticana en una Carta al Señor D.ⁿ Alfonso Clemente, de q^d. tengo copia, dice: q^d. casi todos están errados, ó mal escritos.

„batur, et magna Scientia in lingua Arabica cla-
 „ruit multis miraculorum Operationibus glorio-
 „sus effulsit, qui etiam sacras Scripturas catholi-
 „cis expositionibus declaravit, quas in informatio-
 „nem posterorum arabice Scriptas reliquit.” De este

Prelado Juan, de Sevilla trata largamente el Cl. Va-
 ron D.ⁿ Nicolas Antonio en la Bibliotheca Vetus,
 y en la Censura de Historias fabulosas: y alli

pueden leerse las doctisimas Cartas del Padre Tomas
 de Leon, Doctor Sixela, y D.ⁿ Juan Duxan de
 Torres sobre el nombre Arabe Cayet Almatian.

Alli dice D.ⁿ Nicolas que en la Libreria del Esco-
 rial hay un Libro con este titulo: “Libex Evange-
 „liorum reusus in linguam Arabicam à Joanne
 „Episcopo hispalensi, qui ab Arabibus appellatur
 „Zaid Almatian tempore Regis Alphonsi Catholici”
 (esto es en medio del Siglo VIII.) El Padre Torres,

no mencionando este Libro de Evangelios, en fe' de
 unCodigo de Concilios del mismo Escorial coloca à
 Juan Cayet Almatian al principio del siglo X.

El Catalogo de Prelados Sevillanos del Codigo Emi-
 lianense, ningun Juan menciona: y si en alguno
 de los dos Códigos citados no hay error, habrán
 de ser dos los Almatianes de Sevilla uno del
 Siglo VIII. y otro del Siglo X. Depo à los Sevillanos

mayores indagaciones, contentandome con decir que en manos de D.ⁿ Miguel Carini, Bibliotecario del Rey N. S. y mi fino Amigo entre los Codigos Arabes traídos del Escorial, vi uno en folio, que al parecer contiene ó una Parte ó un Epitome de la Coleccion Canonica Hispanica, Gotica genuina, y legitima, no la falseada por el enmarcado Isidoro Mercator, desconocida en todo tiempo antiguo en España; sino la incomparable y mas preciosa que el oro y plata de Indias, dispuesta al parecer por el Doctor de las Españas S.ⁿ Isidoro. En dichoCodigo vi escritos los nombres de las Ciudades en las subscripciones de algunos Concilios, no solo en Arabe, sino tambien en latin y letra Gotica.

Como yo tenia copiada en quatro grandes Tomos en folio y cotejada menudamente con cinco exemplares ó Codigos la Coleccion Canonica y Recogidos infinitos materiales para su ilustracion vine gustoso en el Concierto que D.ⁿ Miguel me propuso para quando estuviésemos desembarazados; es á saber, trabajar de comun acuerdo careando ambas versiones latina y Arabiga, para publicarlas juntas baxo

los auspicios del Rey. La divina Provi-
dencia ha dispuesto las cosas de otro modo.
Aquella Obra Arabiga, no examinada toda-
via exactamente por el S.^{ra} Casiri, pasaba por
obra del Arzobispo de Sevilla Juan. Si en ver-
dad fuere suya acaso sea este trabajo el que dio
motivo á las Expresiones del Arzobispo D.ⁿ Rodrigo,
y no Comentarios, ni tampoco traduccion en Árabe
de la Biblia, cosa en que halla gran dificultad el
P. Tomas de Leon: bien que su principal argu-
mento de que antes de Mahoma, habia traduc-
cion arabe de la Biblia, es muy debil: porque
quien la habia de traer á España? los Moros?
Y quantas versiones repetidas tenemos en griego y
latin? Por lo que toca al tiempo, en que floreció
este Arzobispo de Sevilla Juan solo puedo decir,
que no me convencen los argumentos de mi Vene-

(Z)

Tom. 3. trat 29
Cap. 7.

rado Amigo el Rmo. Florez. Coloque este (Z) al
principio del Siglo X. por los años de 911. Siguien-
do una Congetura de Ambrosio de Morales llamado
con Vazon Padre de nuestra Historia antigua escri-
ta en su Chronica (A) La Congetura es. En el
Escorial habia un Código de Concilios acabado de
escribir en la Era 949. o año 911. por un Dia-

como

(A)

Lib. 15. C. 31.
y por Ferrao, 30.

como Juan para un Obispo Juan. " Parece cierto ser
 ,, escribió aquel Libro en Sevilla, pues llegando al Con-
 ,, cilio de Sevilla pintó la Ciudad y puso este tí-
 ,, tulo en latin en ella: La Ciudad de Sevilla y el Rio
 ,, Guadalquivir. También se debe creer q. el Obispo
 ,, Juan, para quien este libro se escribió, fuere aquel
 ,, muy afamado en Letras y Santidad, y milagros Obis-
 ,, po Juan de Sevilla &c.^a " La misma Conjetura de
 haberse escrito este Código en Sevilla escribió Mo-
 rales en una nota en Romance, corida (con otra
 sobre el Código Vigilano, ó Alveldense) al principio
 de dho. Alveldense, que hoy se guarda en el Esco-
 rial, y lo mismo en la version latina de ambas
 notas q. conservó Vazquez Maxmol, y de que ten-
 go copia por favor del Rmo. Florez (*) De esta

(*) El Rmo. P. M. Florez me comunicó benignamente el tomo
 MS. de Juan Vazquez del Maxmol que posee y cita en su obra.
 De él copié todo lo que me faltaba, para tener noticias cumpli-
 das de los Códigos de Concilios que se guardan y guardaron en el
 Escorial. Antes de esto mi Hermano D.ⁿ Pedro Buixel Alcalde
 hoy de Hijosdalgo de la Real Chancilleria de Valladolid me
 remitió copiadas por si mismo todas las Razones, Noticias e
 Indices de dhos. Códigos, hechos por Ambrosio de Morales, D.ⁿ Juan
 Bautista Perez, y el dicho Maxmol, juntando a esto nue-
 vas Razones e Indices de cada Código, hechos de nuevo por
 el con suma diligencia y exactitud y con todas las menu-
 encias q. yo deseaba para la Ilustracion de la Coleccion Ca-
 nonica Hispanico Goda.

21

Conjetura nació llamarse Hispalense este Código. Debe agradecerse á Morales así la observacion como su candor en comunicarla; pero bien se vé, quan flaca es esta conjetura. Este Código fué del Arzobispo D.ⁿ Martin Perez de Ayala, y preguntando yo de el años pasados á mi Hermano D.ⁿ Pedro Buxiel, que á la sazón seguia la Corte en el Escorial, me avisó que habia prexecido, como tambien el Lucense; pero me añadió que si para creer, que se habia escrito en Sevilla y llamarse Hispalense, bastaba la pintura de Sevilla; que se habia de decia del Código Emilianense, que no solo tenia pintura de Sevilla, que ocupaba media pagina entera? En efecto el S.^{or} Loaysa llamó Hispalense no al Código Ayalés; sino al Emilianense equivocado al parecer por esta seña de la pintura, comun á los dos; Bastaba pues para estos dibujos la grandezza de estas Metropolis, de sus Concilios y de sus Prelados. Y aunque el Código se escribiese en Sevilla por el Diacono Juan, por que no pudo ser para Juan Obispo, no de Sevilla, sino de Toledo, ó de Cordova? El Señor Perez en el Índice y Váron de este Código á que

Morales se remite, nada dixo del Lugar, donde se escribió, porque no constaba.

Pasemos al Juan Prelado de Toledo. La existencia de este nos consta por el Catalogo Gotico del Código Emilianense, en que se leen los últimos Prelados antes y después de los Moros, así=

Juliani
Felicis
Sisiresti
Gunterici
Sinderedi
Sunieredi
Concordii
Cixilani
Elipandi
Gumesindi
Vivistremiri
Doniti

Joannis. Era D.CCCCLXIII. Obiit.

Así leyo Alvar Gomez la fecha de la muerte de el Arzobispo Juan en la Era 964. y así afirma q. empezaria por los años de 900., y murió año de 926. En esta fecha está la mayor dificultad y por otro lado podemos decir, que Alvar Gomez para probar la existencia y tiempo de este Prelado no cita otro monumento seguro, sino este Código Emilianense



del Escorial; pues aunque cita otras memorias tienen graves dificultades que reconozco primero para bajar despues á examinar esta cita. Primeramente confiesa Alvar Gomez, que en la memoria mas antigua y autorizada, que tenia la Iglesia de Toledo, quando el escribia por los años de 1560. no se leia el nombre de Juan. Esta memoria era un Catalogo, esculpido en las Piedras antiguas sobre el Portigo del Sagrario, en tiempo, segun se creia del Arzobispo D.ⁿ Rodrigo. Y taque (dice) inclinat animus. Ju-
 „ lianum nomen, qui in Gothico Hispalensi positum,
 „ occasionem errori dedisse: cum in cathalogis Ro-
 „ manis oblati Joannis nomen forte desideraretur.
 „ nam in cathalogis, qui ad Atrium est, ejus
 „ tempore, ut creditur sculpto, Joannis nomen ante
 „ Bernardum nullum habetur.” El error, de que habla, le atribuye al mismo Arzobispo D.ⁿ Rodrigo: porque inclinándose Alvar Gomez á creer, que el Prelado Juan llamado Cacit Almatran es quien antes se hablo, lo fué de Toledo y no de Sevilla, creyó por coniguiente, haber errado D.ⁿ Rodrigo en hacerle Prelado de Sevilla y no de Toledo. No se leia pues en el Catalogo esculpido el nombre de Juan, en efecto el Licenciado Sebastian de Orozco

Vecino de Toledo, copió el año de 1565. este Catalogo de Prelados de las Piedras antiguas del Sagrario, como el dice: y advierte que del mismo modo estaban puestos y pintados en el Cabildo de esta S.^{ta} Iglesia. Hallase su Copia en un Tomo de varias piezas de su mano, que es de este Colegio de la Compañia de Jesus de Toledo, y en ella no hay nombre de Juan antes de D.ⁿ Bernando. El mismo Orozco en una Nota añade que el Mro. Alvar Gomez habia escrito una Historia de Orden del Rey, Cabildo y Gobernador, donde se cree estar mas verdaderamente puestos. Confírmase porque el Doctor Blas Hortiz imprimió año 1549 = Copiados los Epitaphios esculpidos en la pared de la antigua Capilla de S.ⁿ Andres de los Prelados enterrados en ella, y son desde D.ⁿ Bernando hasta D.ⁿ Gutierrez primero, faltando algunos en la serie como D.ⁿ Pedro de Cardona Cardenal, y D.ⁿ Rodrigo, sepultados fuera. (Descript. Cap. XXIV.) Y formando despues el mismo Autor el Catalogo de Prelados (Cap. XXXIII.) puso los mismos, que segun el Licenciado Orozco se leian esculpidos en el Sagrario, y estaban pintados en la Sala Capitular. Tampoco Alcocer hizo memoria de Juan en su Catalogo

impreso en su *Historia* Lib. 2 Cap. 3. año 1534" aunque no siguió del todo los Catálogos de Piedra y el de la Sala. Aquel precioso Código de Compilación de Bulas y Privilegios sobre Primacia, conservado en la Librería de esta Iglesia de cuyos dos linages de Letra se dió muestra en la Lamina septima del Diccionario ya citado de la Paleographia Española y escrito año de 1253" de Orden de el Arzobispo Infante D.ⁿ Sancho de Castilla Hijo de San Fernando, tiene al principio añadidos de tinta negra vermillion, y de la Letra menuda de Alvalaes dos Catálogos, uno de Toledo, y otro de Sevilla. Ni uno ni otro conforman del todo con los Catálogos del Código Emilianense, y ambos se escribieron no al mismo tiempo que el tomo; sino algo después en los últimos años de la Prelacia de D.ⁿ Infante D.ⁿ Sancho, ó quando mas en el corto tiempo que fué Celecto su sucesor D.ⁿ Domingo Pasqual, y siendo ya Arzobispo de Sevilla D.ⁿ Raymundo: porque el de Sevilla acaba en D.ⁿ Raymundo inclusive, y no añade otro Prelado. El de Toledo corre de una misma letra y tinta hasta el citado D.ⁿ Sancho de Castilla quien solo dice Sancius Infans y el qual al tiempo de

escribiase estaba ya Ordenado y Consagrado, lo
que tardó algunos años. A no ser así le lla-
mará Clectus como apellido á su Hermano
D.ⁿ Felipe Electo y no consagrado de Sevilla y
como llamó también á D.ⁿ Domingo Pas-
qual, cuyo mote Dominicus Paschalis Electus
aunque de la misma letra está desnivelado: y
así puede ser de una mano; pero escrito en
otra razón. Siguen en el Catalogo otros D.ⁿ
Sancho Hijo del Rey de Aragon, y los demas Pre-
lados hasta D.ⁿ Juan Infante también de Ara-
gon inclusive; pero todos de diferentes ma-
nos y tintas, que muestran las adiciones
sucesivas. Este Catalogo es enteramen confor-
me, aun en los yernos de nombres Exilamus,
Eupandius Livistrentius &c.^a á los dos Catalogos
del Sagrario y del Cabildo, que copió el Licenciado
Orozco. De manera que en mi dictamen el
Catalogo antiguo pintado del Cabildo, se sacó de
estos dos: el del Libro se sacó del gravado
en las Piedras antiguas por mandado de D.ⁿ
Rodrigo: pudiendo alguno no sin razón pensar,
que este Catalogo esculpido del Sagrario y

tambien los Epitaphios de la Capilla de S.ⁿ Andres, fueron obra del Arzobispo Infante D.ⁿ Sancho de Castilla no menos Zeloso que D.ⁿ Rodrigo del bien Espiritual y Temporal, y decoro de su Iglesia y Diócesi. Me he detenido en tantas menudencias, porque Alvar Gomez cita con señas individuales otro Catalogo escrito en tiempo del mismo Infante D.ⁿ Sancho, que

„ hacia mencion del Arzobispo Juan, Confirmat

„ (dice) hoc ipsum alter ille Cathalogus latinis

„ Characteribus scriptus, in quo post Ventremixum

„ preteritis Gumeninda, et Bonito, Joannes ponitur

„ statimque literis Rubris legitur: Post quam fuit

„ Civitas Foleti reddita Christianis isti fuerunt. at

„ que nomina illorum statim Recenseantur usque

„ ad Sanctum Ferdinandi Regis filium cuius tem-

„ pore Cathalogus ille videtur factus.” No se halla hoy en la Iglesia de Toledo Catalogo, que tenga estas señas. En su Libreria hay unCodigo que es copia de la compilacion citada en letra mas hermosa, que no vendice del tiempo del dicho Infante. tiene traza de faltarle al principio algunas hojas, aunque no de la

Obra principal, y en ellas pudo estar este Catalogo, en que dice Alvar Gomez se hallaba el Arzobispo Juan y la Rubrica de Vexmellon. Mas como no sirvió esta noticia para los tres Catalogos contextes el delCodigo ya citado de las Piedras del Sagrario, y el pintado del Cabildo? Como no le vio Ortiz, ó Vergara, ó Alcocer para sus Catalogos? Podremos decir q. se equivocó Alvar Gomez al apuntar esta noticia? Sea de esto de q. aun será forzoso volver á hablar lo q. fuere, los tres Catalogos antiguos contextes solo ponen 43. Prelados antes de D.º Bernarndo, y el Orden de los ultimos antes y despues de la perdida de España se lee en el Codigo del Infante Arzobispo de esta manera, que del todo corresponde con la Copia citada del Licenciado Orozco y con lo escrito por Blas Ortiz.

Julianus

Felix

Sisibertus

Guntericius

Sinderedus Primus

Sunifredus

Concordius

Exilanius

Eupandius

Sivistrentius

Sinderedus Secundus

Cum eo Oppa yspalensis

Hoc tempore moxitur R.^o (Rodericus)
Summa Archiepiscoporum XLIII.
Era M. CC. (lease C) XXI. Toletum
Redditur cultui Christiano
Nomina Archiepiscoporum
Bernardus &c.^a

No niego yo que este Catalogo tenga gravisimos
yerros. Tal es juntar á Oppas y muerte de
D.^o Rodrigo con Sinderedo segundo debiendo attri-
buir esto al tiempo del que llama Sinderedo
primero. Pero solo trato ahora de examinar
las memorias que Alvar Gomez alega.

Cita tambien este sabio Autor al Valerio de
las Historias de Diego Rodriguez de Amela. Pero
este pudo confundir al Pielado Juan de Toledo con
el Cacit Almatran de Sevilla ó mejor con otros
Juanes despues de la Reconquista, pues Alvar Go-
mez confiesa que erro en el tiempo, reduciendolo
á siglos posteriores. Pudo equivocarse, leyendo la
especie en el Arzobispo D.^o Rodrigo asi como Pisa,
leyendo el mismo Capitulo equivoco el tiempo de la
venida del Electo de Sevilla Clemente, los tres
Obispos, y el Arcediano Santo Archiquez, attri-
buyendola al tiempo en que dominaban los Moros
en Toledo (C) diciendo claxamente el Arzobispo q.
vinieron huyendo de la fiereza de los Almoades.

(C)
B. 3. C. 4

En efecto, aunque el Arcipreste Almela fué muy noticioso, como criado en Murcia su Patria al lado del Obispo D.ⁿ Alonso Canthagena, o Santa Maria, de su Libro nada se saca para fundar la intencion presente.

Finalmente alega Aloax Gomez la antigua Tradicion de los Muraxabes de S.ⁿ Lucas, que afirmaban estar sepultado en su Iglesia un Santo Arzobispo Juan del tiempo de la Cautividad. La tradicion pudo ser verdadera; porque hubo Arzobispo Juan, y donde se enterraria sino en una de las Iglesias Christianas? Mas tambien pudo nacer de la mala lectura de aquella Inscricion sepulcral que para el asunto presente desprecio Pisa siendo Cuxa Muraxabe, de la qual tuvo Mariana Copia Remedada de sus manuscritos, y tambien la desprecio con razon como otros despues. Ojala existiera esta Inscricion para reconocerla yo por mis ojos aunque para ver la mala lectura de nombre, titulos y fecha, me basta la Copia Remedada de los Tomos de Mariana. Y aun basta la forma de Letra francesa para tenerla por

26
cora posterior a la Cautividad.

Para afirmar pues la memoria y tiempo del Arzobispo Juan de Toledo bajo el Yugo de los Moros, no resta otro monumento q. el Catalogo gothico del Codice Emilianense: Y no niego yo a la gloria de Alvar Gomez habex hecho antes, que todos este y otros insignes descubrimientos. Añado mas, aunque estoy muy lejos de la intolerable avaricia de los Importadores Toledanos q. con justa Razon reprehende el Rmo. P. Florez, esto es, q. el argumento de Alvar Gomez, para sospechar, que erró el Arzobispo D. Rodrigo, en creex a Juan Cayet Almatran y Escritor, Prelado de Sevilla, y no de Toledo es bastantem. ^{te} fuerte. En los Catalogos Gothicos del Cod. Emilianense, mucho mas antiguos q. D. Rodrigo hallamos un Prelado Juan de Toledo, y no hallamos Juan de Sevilla. Sabemos q. hubo un Juan Arzobispo Escritor, en tiempo de Moros. Porque no será el Prelado Juan de Toledo? Porque no pudo errar D. Rodrigo? Pero vamos adelante. Fundado pues en este Catalogo Emilianense afirma este sabio Autor que empezó Juan su Prelacia por los años de „900.“ y murió fixamente el año de „926.“ Lo mismo

afirmó el Sr. Loaysa siguiéndole en el lugar citado del Tratado de la Primacia y en su Catalogo colocado á la frente de sus Concilios. Lo mismo dixeron otros despues. El unico Prelado á quien el Catalogo Emilianense señala tiempo de su muerte, es este Juan, y así dice (segun la leccion de Gomez y Loaysa)

Joannis. Era DCCCC.LXIII. obiit

Y la Era 964., corresponde al año 926. Pero es cora sentada, que en los numeros Gothicos (que son los Romanos antiguos) la X.^a sola y simple vale diez; mas con un Vásgo, o virgula unida á la extremidad superior delantera, ya la X no es simple: es X, y L. enlazadas y vale quaxenta. Quando yo vi en poder del difunto Bibliotecario mayor D.ⁿ Blas Nasaane el Código Emilianense no tenia los motivos, que hoy tengo para reparar sobre esta fecha en esta importante menudencia. Pero D.ⁿ Juan Bautista Perez Canonigo y Obispo de Toledo, y despues Obispo de Segorve hombre de prodigiosa diligencia, y exactitud, leyó la fecha del Código Emilianense con virgula, esto es:

Joannis. Era DCCCLXIII. obiit.

Y la Era 994., corresponde al año „956.“ q.^d es „30.“ años mas adelante del que señala Alvar Gomez, y

este es el año que señaló á la muerte de Juan el Sr. Perez en su Catalogo impreso en la Edicion Real de S.ⁿ Ysidro. Mi venerado Amigo el R.^{mo}. P. Florez, que reimprimió este Catalogo y sin embargo sigue la leccion, y sentina de Gomez y Loaysa escribe " Que el Catalogo del S.^{or} Perez, salió errado en la impresion de esta Era, poniendola - 994 - en lugar de la 964, y en las Columnas del margen tambien parece hay yerro; pues confionta la Era 988. y año 950. lo que no puede ser en vista de que segun el Catalogo Emilianense q.^d cita alli Perez consta haber muerto mucho antes de la Era 998, y asi parece que el Numero de la 994, estaba errado en su Copia, ó se rició uno y otro en la impresion: del modo que el Catalogo Toledano (sentiende el de la Sala Capitular) equivocó el año "926" poniendo en su lugar "956" (D) Mas lo cierto es, que yerro de impresion de esta Era salió en la que el P.^e Florez hizo del Catalogo de San Millan (E) pues dice:

(D)
Tom. 5. trat.
5. Cap. 5.

(E)
Ybidem
Cap. 3.

Joannis. Era. DCCCCXLIII. obiit. En lugar de Joannis. Era. DCCCCLXIII. obiit. que es como el P.^e R.^{mo}. leyó y escribió esta fecha en el Voto de la Obra. Por lo demas es evidente que ni en la Era, ni en la Reducion de los años caben yerros de impresion, ni vicios de Copia en el Catalogo del

Señor Perez, ni en el de la Sala Capitular. Si
 hay yexaos, son formales y de mala leccion del
 Original. D.ⁿ Juan Bautista Perez manejo' el Co-
 digo Emilianense de Concilios muy de proposito, y
 le hizo Indice que aun existe Conido con el en el
 Escorial. No solo en el Catalogo impreso en las Obras
 de S.ⁿ Ysidoro y Reimpreso por el P.^e Florez (F) escri-
 bio' el S.^r Perez: Joannes. Obiisse Aera. 994. dicitur
in Codice S. Aemiliani; Sino tambien escribio' lo
 mismo no una sino varias veces de su pumo en
 un Tomo de Apuntamientos para la Historia de
 los Prelados, e Iglesia de Toledo, que original guar-
 da esta en su Libreria. Y debe advertirse que el
 Catalogo impreso debe corregirse por el tomo de
 Apuntamientos, y no al reves, como mostraxe-
 mos despues. En los numerros marginales del Cata-
 logo, tampoco hay yexas de impresion; antes con-
 fixman el mismo pensamiento: porque aquellos
 numerros señalan la Era, y Año de la entrada
 en la Prelacia ~~Y~~fixando Perez no se porque ra-
 zon enfrente del Arzobispo Juan la Era 988, y
 año 950; visto está que su mente fué señalar los
 años de Mitra a dho. Prelado desde la Era. 988,
 ó año. 950. hasta la Era 994 - ó Año 956.

(F)

Ibidem.
 Apend. 2
 I. 2.

27

Pero mas claxamente se conoce esto mismo en el Catalogo de la Sala Capitulax, para cuya intelligencia se debe advertir q. habiendo labrado nueva Sala de Cabildos el incomparable Cardenal Ximenez de Cisneros mudandola del Sitio, que hoy tiene la Capilla Mozarabe fundada tambien por el, mando pintarla toda, y heamosearla con la serie de todos sus Prelados hasta el inclusive pintados al natural de medio cuerpo sobre las gradas, o asientos. Setenta y dos son las Imagenes de Prelados repartidos de cinco en cinco, a treinta y seis por Vanda entre portes fixados aunque en la frente de la Sala á los lados de el Asiento ó Trono Arzobispal estan los seis primeros, y los seis ultimos formando nueva serie inferior desde su Sucesor Cardenal de Cray. Cada uno tenia su nombre sin señalax los años; y cabalmente son setenta y dos los nombres que se leen hasta Franciscus Ximenez Cardinalis en la copia ya citada de los Catalogos de Piedra, y de la Sala de Licenciado Orozco: quaxenta y tres hasta la Reconquista de Toledo sin nombrarse Juan ni mas ni menos que en el Libro del Infante y los demas desde D. Bernards: de modo q. este Catalogo

pintado se tomó sin duda del Catalogo esculpido en las Piedras del Sagrario (ó por D.ⁿ Rodrigo, ó por el Infante D.ⁿ Sancho de Castilla) y del Catalogo del Libro ya citado del mismo Infante, libro q.^{ue} no pudo menos de tenerse presente pues tambien el Cardenal Ximenez labró nueva Libreria en lugar de la q.^{ue} cien años antes habia labrado el Arzobispo D.ⁿ Pedro Tenorio dexandola toda sus muchos Libros como en el Reynado de D.ⁿ Felipe II.^o dió toda su fruto la Sementera de todo genero de Ciencias que hicieron los Reyes Catolicos, el Cardenal Ximenez, y otros con su exemplo: se hallaron en este tiempo grandes y nuevas noticias Registrando los Archivos y Librerias y se vieron las faltas y yerros de este Catalogo. Trabaja en su correccion insignemente despues de Alvar Gomez Morales, Loaysa, Mariana, y otros. El Señor Perez, y formando nuevo Catalogo con adiccion de Años, le dió á los que cuidaban de la Ediccion Real de S.ⁿ Ysidoro, que le imprimieron muy tarde. Todavia no cesó Perez de hacer nuevas correcciones segun hallaba noticias y al fin se resolvió, á mudar el Catalogo pintado de la Sala Capitular sin tocar en las pinturas. Para esto se borraron con

27

Cedulas figuradas blancas los nombres antiguos,
y en su lugar se escribiéron otros nombres de la
misma manera que se leen en los Apéndices del
P.^e Florez á excepcion de Oppas intrusus año „714;
cuyo mote no está en la Serie en la parte inferior,
y debajo de las pinturas; sino fuera de orden
en la parte superior entre las Mitras de Sindere-
do, y Urbano, por cuya Razon Pisa en su Catalogo
con advertencia no le puso numero como á los de-
mas, si se mira este nuevo Catalogo con atención
se ven, no solo tantos de las Letras unciales de
forma Alemana del Catalogo antiguo borrado; sino
algunos nombres y apellidos enteros. Como los Pre-
lados del nuevo Catalogo pintado eran en mucho
mayor numero; se usó el arbitrio de multipli-
car las Cedulas debajo de los mas antiguos, aña-
diendo á los mas modernos en un Escudo sobre
la Cabeza sus Armas y Laureola á los Santos
Recibidos: De manera que los nombres de la Re-
cuperacion son „50„ excluido Oppas, siendo antes
„43„ y la pintura del Cardenal Dimenez es en
orden „72„ pero su mote en orden es el 82„. Pues
en este Catalogo enmendado del Cabildo se lee

el mote de El Juan en qüestion de esta mane-
ra con Letra hermosa Romana y Numeros
Arabes unciales.

Joannes Obiit. 956

El P.^e Florez dice, que este Catalogo equivocó el
año 926,, poniendo en su lugar 956? Esto por
que Razon es equivocacion? Porque el Código Emi-
lianense (dice) consta haver muerto Juan en la
Era 984,, que es año 926. Esto con buena gra-
cia de mi amado y venerado amigo es petición
de principio, y este es el punto centrico de la
qüestion: El Catalogo actual de la Sala Capitular
no es mas antiguo que Soaysa, y Perez, ni escri-
to de Orden del Cardenal Cimexos, como supone
en varias partes el P.^e Florez. A sex añi estu-
biéxa tan falso el de Hortiz y Alcocer, y hubie-
ra andado en tantas tinieblas Alvar Gomez
como se lamenta el mismo? El Autor del Cata-
logo Capitular actual y reformado, es el S.^o Perez
en sus ultimas Vigiliás mas no ya con sola su
autoridad, aunque tan grande; sino con la de
este gravísimo Cabildo, sin cuyo acuerdo, dudo
despues de prolixos examenes, y madurissimas

consultas no se pudo hacer esta mudanza. Esta se hizo, siendo Canonigo Dignidad y Maentxo del Principe el Señor Loaysa, despues Arzobispo que ya habia impreso su Catalogo y sus Concilios y tubo Candor para hacer que se imprimiera el antiguo del Señor Perez, que corrige el de Loaysa hecho tambien con ayuda del mismo Perez; y á caso al tiempo de la mudanza era ya Dean D.ⁿ Pedro Caavajal (Interlocutor en el Dialogo de Morte, et immortalitate del P. Maxiana, y á quien le dedicó el mismo Maxiana el Libro de Lucas Tudense contra Albigenses, siendo ya Obispo de Coria q.^l era sobrino de Loaysa, insigne-mente Docto como muestran sus MSS. existentes hoy con los de su grande tio en la Real Biblioteca, y extraordinariamente mixado, y prolixo en quanto tocaba á su Iglesia, de q.^l hay largas y grandes memorias. Como pues se pudo poner la nota de el Arzobispo Juan: Joannes obiit. 956. por equivocacion de numeros? Como es persuasible que Perez se fiase en negocio tan grave de una copia viciada del Catalogo delCodigo Emilianense, q.^l manesó por si mismo? Finalmente como caben

yerro materiales, quando Perez en este Catalogo se enmendó asimismo en fuerza de sus nuevas noticias y apuntamientos? Pues enmendó los años de San Eugenio I.^o Melancio y S.^{ta} Julian, añadió á Urbano, y á Pasqual, corrigió el año de la Recuperacion de Toledo &c.^a Cabe pues, que haya yerros en el Catalogo de la Sala Capitular y no niego yo, que los hay. Pero estos yerros son formales del S.^{to} Perez, y su ultima mente fue las q.^{as} expresan las Cédulas y serie de Dha. Sala, á que corresponden sus ultimos apuntamientos en el tomo citado.

Contra esto todavia hay dos reparos, que no es razon disimular: 1.^o en uno de los Tomos MSS. miscelaneos del P. Mariana hay un pliego de papel q.^o contiene una serie Chronologica de los Reyes Godos, en la primera hoja y en la 2.^a la serie desde Pelayo hasta D.^{no} Alonso VII. todo de proprio puño de el S.^{to} Perez, que al fin añadió „ A este Catalogo Cree Vm. mas, que á otros vulgares: por que es sacado de Autores tan antiguos y Originales tan viejos, que ó es el verdadero, ó el que mas se allega al verdadero.” La Chronologia

de los Godos es mas breve que la impresa, y así quedó media llana vacia, y en ella escribió Mariana de su puño en quatro columnas el Catalogo Emilianense de Prelados de Toledo, poniendo los nombres en nominativo y en el ultimo que es Juan, escribió: Joannes. Era 964. Obiit. Quien no dirá que sacó esta copia de algun exemplar, que le dió el mismo S.^{or} Perez? Respondo, que pudo sacarla de algun papel de Alvar Gomez o del S.^{or} Loaysa sus Paisanos y Amigos o de algun apuntam.^{to} hecho por si mismo en el Escorial de cuya fabrica y Libreria hizo la admirable descripción que se lee en su Libro de Rege; pero de copia del Señor Perez de ninguna manera: porque este siempre escribió sin mudanza (como en otros) que Juan murió en la Era 994^{na}. El 2.^{do} reparo es, que el D.^r Piza en su Historia de Toledo (2) corrigiendo los Catalogos de Blázquez Hortiz, Alcocer, y Garibay como defectuosos, formó un Catalogo de Prelados segun la Cuenta del Código Emilianense, de donde dice coligieron las
,, suyas Morales y Loaysa,, y conforme á esta
,, cuenta (dice) es la de los Arzobispos que están

(2)
Lib. 2. C. 10^{na}

„ pintados en la sala de los Cabildos de esta Santa
„ Iglesia, con la perfeccion que la dexó el Doctor
„ Juan Bautista Perez, Obrero mayor de esta
„ Iglesia, que despues fue Obispo de Segorve, y la
„ lista que está mas antiguam^{te} esculpida en Mar-
„ mol á la puerta del Sagrario por la parte de
„ afuera.” En este Catalogo escribió Pisa en el
„ N. 4.º” Juan murió: 926. y tratando luego á
la larga del mismo Arzobispo, impugnando la
tradición, é inscripcion de los Muraxabes de San
Lucas, dice que se muestra „ Sex la Inscriptio
„ muchos años despues de la muerte de Joan Ar-
„ zobispo que murió en el de Novecientos, y veinte
„ y seis, como se ha dicho, y está en la sala de
„ los Cabildos de esta Santa Iglesia.” A esto re-
ponde, que le engañó en este ultimo su preo-
cupacion y falta de exactitud, la qual se ve
en hacer conformes tantas cuentas entre si dis-
cordes: Si el Catalogo de Pisa concuerda en
todo lo demas con el de la Sala: este no se ha
alterado desde entonces, y en el he leído muchas
veces en letras numeros unciales: Ioannes obiit.
„ 956.” Quede pues por cosa sentada, q. el Señor

Perez en el Código Emilianense leyó que el
Arzobispo Juan murió en la Era. 994.

Mas que? Es solo el Señor Perez tes-
tigo singular, que leyó así? Oigase al gran

(H) Morales en esta materia (H), "Podriase maxavi-
lib. 16. c. 26. por yerro. 27) "Mas alguno leyendo todo lo de atrás, como se han

"pasado poco menos de cien años que no he puesto
"ningun Arzobispo de Toledo, desde que puse á
"Bonito, sucesor de Vistremiro. Pues no ha sido
"olvido, ni negligencia mía sino defecto de los dos
"Catalogos de los Arzobispos á quien yo sigo. Ellos
"están aquí tan faltos como por el de S. Millan
"de la Cogulla, que es el mas antiguo, y demas au-
"toridad parece: pues luego tras Bonito pone á Juan,
"y dice era Arzobispo el año de nuestro Redentor
"novecientos y cinquenta y seis, señalado allí por
"por la Era de novecientos y noventa y quatro:
"y con esto cierra su Catalogo quien quiera que
"lo escribió, sin pasar adelante. Tambien para
"á que el otro Catalogo del Libro del Sagrario de
"la S.^{ta} Iglesia de Toledo y comienza de nuevo
"con D.ⁿ Bernar do el primer Arzobispo despues
"q.^{ue} la Ciudad fué ganada de los Moros. Así se

„ ven dos Coras: La 1.^a que en quasi cien años, no
 „ hubo mas que dos Arzobispos, y la 2.^a que se
 „ acabaron en este Juan que fué el ultimo año no-
 „ vecientos y cinquenta y seis, ó por allí cerca
 „ quando Juan murió. Y lo que yo en esto creo
 „ es, que ya por estos tiempos comenzaban los
 „ Moros ha impedir el haber Obispos, por hacer
 „ mas flacos los miembros con quitales las Ca-
 „ bezas: y en Toledo tentarian primero esto, poco
 „ á poco, y si en cien años no hubo mas de dos
 „ Arzobispos, y en este nombrado Juan se acaba-
 „ ron agora del todo.” Es pues certísimo no ya
 por numeros muy expuestos á yerros de prensa,
 sino por letras, que Ambrosio de Morales leyó
 en el Código Emilianense

Joannis. Era DCCCCXLIII. Obiit.

Y si una debil congetura de Morales bastó para
 que se crea que el Juan Cayet Almatran de
 Sevilla florecia año 931, porque no deberá bastar
 un Testimonio expreso, dado sobre la fe de ojos
 del Catalogo del Código Emilianense, para que
 se crea, que el Juan de Toledo murió en la
 Era 994, ó año de 956? Tenemos pues á

Perez y á Morales de una misma opinion: Y pregunto ahora. Aunque Alvar Gomez, el Señor Loayza y Maxiàna merezcan ser contados con Razon justissima entre las mas brillantes lumbreras de la Nacion Española, y sean gloria inmortal de este Pays; sin embargo en punto de diligencia y exactitud en estas menudencias impertinentes y tediosas, habria algun Español inteligente que los prefiera á Perez, y á Morales? Yo á lo menos que he leído no solo todo lo que dexaron impreso todos cinco, sino casi todo quanto dexaron manuscrito tambien, no puedo menos de preferir en diligencia y puntualidad á estos dos.

Mas porque Morales cita el Catalogo del Libro del Sagrario con palabras equivocadas, y de modo que puede entenderse, que en el dicho Libro suponía por ultimo Arzobispo á Juan debo prevenir que si esto quiso decir Morales, tal libro no se halla hoy, ni se sabe por los Indices antiguos de la Libreria que haya estado jamas en ella, ni tampoco por los inventarios de la Sacristia. En esta parece que estaba el libro citado

por Morales cui alegacion me hace suspender
el juicio sobre lo que ya antes produce del Ma-
estro Moax Gomez; Pero si hubo en esta Iglesia
guardado en el sagrario, como preciosidad singu-
lar libro q.º hiciere memoria de Juan como no
le vio el gran Cardenal Ximenez en cui vas-
tissima y cultissima Capacidad tenian su lugar to-
das las menudencias, y todo lo examinaba por
si mismo? Fuera de esto, que en una Iglesia
de tan Reglado, tan uniforme siempre, y tan ver-
daderamente admirable gobierno, como es esta de
Toledo, aun en las mas pequenas menudencias,
haya faltado por indolencia o descuido una memo-
ria tan ylustre, no parece facil. Es verdad que
desde el año de 1600, hasta ahora ha sido el
tiempo del abandono en estas materias, y el
tiempo de la perdicion, y destruiimiento de los
Archivos y Librerias de España en todas partes
generalm.^{te} Pero en el tiempo de el descuido ge-
neral gastó esta Iglesia mas de seis mil Ducados
para dar nuevo, y mejor Orden á sus Archivos
y Libreria, aunque le tenian, y todo se guardaba

con el debido miramiento. Por otro lado el libro
citado del Infante D.ⁿ Sancho tiene á la vuelta
de la cubierta esta nota de puño y letra de el S.^{or}

„ Perez: “ Este Librillo, d^o estan copiadas las
„ Bullas de la Primacia es de la Santa Iglesia de
„ Toledo. Escribiose en tiempo del Arzobispo D.ⁿ San-
„ cho de Castilla año M. CCLIII. Alegale muchas
„ veces Ambrosio de Morales en sus Chronicas por
„ que tiene al principio un Catalogo antiguo de los
„ Arzobispos de Toledo.” Siendo esto asi (y quien
pudo saberlo mejor que Perez?) El Catalogo del
Libro del Sagramto citado por Morales no tiene
mencion del Arzobispo Juan.

De todo lo expuesto hasta qui sale, que
no paraxon -150- años desde la muerte del Pre-
lado Juan hasta la recuperacion de Toledo en
que el Cuxa de Santa Justa gozase honores de
Obispo pues deben vébaxarse -30- años á lo me-
nor de la Cuenta de Alvaiz Gomez. Morales cre-
yo tambien, que los Moros no permitiéron mas
Arzobispos, porque no supo de otros. ¿que? acaso
en efecto fue asi? Yo por el contrario tengo por

cierto que nunca faltaron Prelados en Toledo en todo el tiempo de la Dominacion Mahometana ni antes ni despues de la muerte de Juan. Fuera del Canon de la Misa Muraxabe en que puede haver algunos Prelados de Toledo del tiempo de los Moros (pero que no hace prueba fixa; pues yo mismo sospecho, q. el David y Julian, colocados inmediatamente despues de San Ysidoro, son acaso el David y Julian, con que acaba el Catalogo de Sevilla del Codice Emilianense) hay otros muchos no despreciables argumentos en que no me detendré, por que ya ha propuesto la mayor parte de ellos con toda enexgia mi Amigo el Rmo. Florez (I) Tomo 5.º trat. 5.º Cap. 5.º desde el Numero 32. Solo apuntaré el principal para hacer con este motivo una ligera correccion. En el Convento de la S.ª S.ª. Trinitad de esta Ciudad se guarda un Tomo gothico en Pergamino que contiene el tratado de San Ildefonso De Virginitate S. Marie que no solamente he leído, sino cotejado tambien con la obra del Santo impresa. Al fin se halla la Subscripcion de Salomon Aci-
preste en la Iglesia de S. Maria de Toledo baxo el

(I)

tom. 5.º trat. 5.º
Cap. 5.º

Metropolitano D.ⁿ Pasqual Arzobispo en Viernes 14^{ta}
de Setiembre, día de San Cipriano á la hora de texcia,
en la Era 1105. Esta subscripcion tengo dibujada con
otros centenares de letras, de Libros y Monumentos
de todos los siglos pasados para llenar una obra metódica
sobre los Diplomas de España. Da la imprimis^(J) corre-
(J) xida exactamente el citado Rmo. P. Florez (ibid Num.^o 101)
despues de habersela publicado D.ⁿ Nicolas Antonio y el
P.^e Mocolaeta. Quando D.ⁿ Juan Bautista Perez formó
su Catalogo, impreso en la Edicion Real de S.ⁿ Ysidoro
no habia visto el citado Codigo Gotico de la Trinidad,
y así no hizo en el mencion de el Arzobispo Pasqual;
antes bien concluyendole en el Arzobispo Juan año-
,, dió,, Hinc caret Toletum Episcopis, donec Saxaceno-
,, rum jugo liberatus anni. 1083 La Edicion de San
de S.ⁿ Ysidoro segun ya dixes como cosa encomendada
á muchos, tardó largos años en disponerse, como se
demuestra por los MSS. del P.^e Mariana uno de los
encargados; y al fin salió reinando ya Phelipe III.
con grandes fealdades y yerros materiales y formales,
algunos de los quales Notó tambien Mariana en sus
MSS. q.^e enmendará sin duda el P. Francisco Antonio

Zaccaria, celebre Jenuita sucesor del Muxatori en la prefectura de la Biblioteca del Duque de Modena, el qual ha entrado en este empeno. Entre tanto el diligentísimo Perez registró el Código Gotico de la Trinidad, halló en él la noticia del Arzobispo Pasqual ignorada hasta entonces, y la añadió al tomo de Apuntamientos para la Historia de su Iglesia de Toledo. Y renovandose del modo que diximos, el Catalogo de Prelados de la Sala Capitular, despues del Arzobispo Juan, mandó escribir el mote siguiente q.^o se lee tambien en el Libro del P.^e Florez.

Paschalis. anno. 1067.

En efecto en la Era. 1105., que rebaxados 38 años corresponde puntualm.^{te} al año 1067. era Arzobispo de Toledo Pasqual y habiendose conquistado Toledo por los Christianos en el de 1085., como parece muy cierto; acaso el Arzobispo Pasqual o su sucesor, si le tuvo vendicia á morir, durante el asedio, que duró siete años como sucedió á S.ⁿ Agustin en Hippo-na, y por esto no se hallaria Arzobispo en la Ciudad quando fué tomada, con lo qual queda Verspondida la ultima congruencia de Aloax Gomez.

Paraxon pues solos 18 años desde el tiempo en q.
por monumento seguxo era Arzobispo Pasqual
hasta la Reconquista de Toledo. Luego es falso, q.
en 150 años careció Toledo de Prelados, y no es fa-
cil de creer que exerciese sus veces y tuviese sus
honores el cura de la Parroquia de las Santas Justa
y Rufina.

(K) Resta advertir que el P.^e Florez por yexo
de pluma (ibid num.^o 102) ^(K) confrontó la Era 1105 con
el año 1077, y este mismo yexo continuó repeti-
(L) damente despues Num.^o (122 ^(L) y 124.) Que este sea
yexo de pluma en su origen, se evidencia: porque p.^a
comprobar los Caracteres de la fecha del Arzobispo
Salomon escribe dho. P.^e que el año 1077, tuvo por le-
tra Dominical G. Cyclo Solar 12. Estas señas no con-
viene al año 1077 que tuvo ciertamente por Letra
Dominical A. Cyclo Solar 22 y por el contrario con-
viene al año 1067, como se lee en las tablas del mis-
(M) mo P. Florez (tomo. 2. Append. 2) ^(M) en las del P.^e Ma-
(N) riana en el tratado de die, et anno mortis Christi,
Pag. 267) y lo mismo tengo yo en otras que hice
para mi uso años ha. Quiso pues el P.^e Florez, con-
frontar la Era. 1105 con el año 1067, y este año tuvo

presente en sus Tablas para hacer el Calculo justo de los Caracteres de la fecha; pero escribió por yerro año 1077 en el qual no se pueden verificar.

Podría decirse à favor de la opinion de Alvar Gomez, que Pasqual era Cuxa de S. Justa con título de Arzobispo. No negaré que acaso por la escasez de Rentas en el ultimo tiempo mas miserable del cautiverio, pudo ser que los Arzobispos Retuviesen en si el cuidado y Rentas de esta Párrquia. Pero esto no se prueba, y el Acipreste Salomon no menciona à S. Justa. Sobre todo sea lo que quier de la annexion del Cuxato y de que la Iglesia antigua Cathedral conservase entre los Christianos el título y nombre de Santa Maria, aunque fuese Mezquita profanada banta esta subrepcion para asegurar, que Pasqual era verdadero Prelado sabiendose entonces bastantemente por la Coleccion Goda de Canones y demas obras de nuestro comun Doctor San Ysidoro (quando otras no tuvieran) la distincion de nombres y fueros de la Jerarquia Eclesiastica, y las funciones q.^{ta} à cada empleo pertenecian y nunca ^{q.^{ta} Pasqual desque de ser Arzobpo. y Metropolitano legitimamente} creyere elegido y Consagrado por tal segun los Rituales de aquel tiempo, que aun se conservan:

pues su Arzobispo Salomón se explica así:::
 „Complevit in Civitate Toletó in Ecclesia Sancte
 „Maxice Virginis sub Metropolitana sedis Dom
 „no Paschalis Archiepiscopi. Notum sub die 6.^a

Y si en Toledo hubo y había Arzobispo y Metropolitano legitimo hasta el tiempo de la Ve-
 cuperacion de la Ciudad, no pudo ser que gozasen
 de honores y titulo de Obispo los Curas de la
 Parroquia de las Ss. Justa y Rufina.

Finalmente dice Alvar Gomez, que
 aun despues de la Reconquista de la Ciudad se
 llamó el Cura de S.^{ta} Justa Obispo de los Mu-
 zarabes por algunos años. Lo que yo hallo q.
 pueda ser alusivo á esto es una Bula de Eu-
 genio III. que en la Coleccion de Concilios del
 P.^e Labbe es la 72.^a y la 12.^a en la de España
 del Cardenal Aguirre (tomo 3.^o pag. 362) des-
 pachada al Clavero y Pueblo de Toledo, por
 los años de 1150- á los 75.^a años de la Recon-
 „quista en la qual dice: „Significatum benè est,
 „quod quidam qui Muzarabes nuncupantur,
 „Venerabili fratri nostro Archiepiscopo Toleta-
 „no obedientiam denegantes, Ecclesias de manu

(0)

„ Laicorum Recipientes et in Sacramentis Mis-
„ saxum et alijs divinis Officijs, Tonsurâ quo-
„ que Clericali, et Vestimentis, suam antiquam
„ consuetudinem subsequentes ab Apostolica
„ Sede diversa sentire presumant. Quo circa &c.^a

Si los Moros negaban la obediencia al
Arzobispo, es natural que Reconociesen à al-
guno de entre si por Superior. Pero si este
usurpase el título de Obispo cismaticamente,
no hubiéra dexado de significarse tambien al
Papa, ni de expresarlo este en su Bulla.

Con esto nos hallamos ya en el tiempo
de la libertad de Toledo de la dominacion de los
Moros, siendo forzoso decir algo en general
del Estado en q.^{do} quedaron entonces las Párroquias
y Párroquianos Moros, p.^a baxa despues
à las Memorias particulares de la Iglesia de las
Santas Justa y Rufina.

Del tiempo de la Recuperacion
de la Ciudad, de poder de Moros, hasta
el presente

Llegó felizmente el tiempo, que Dios tenia des-
tinado à la restauracion de esta Ciudad de Toledo

a fines del Siglo XI. y Reynado de D.ⁿ Alfonso VI.
Habia este vivido algun tiempo en ella protegido
del Rey Moro Almenon, y retirado de grado ó
por fuerza de la fuerte persecucion de su hermano
D.ⁿ Sancho hasta la alebrosa muerte dada á este

(P)

Vease Fr. Fran^{co}
de Verganza de
higüedades de
España Lib. 5.
Cap. 13 y sus
Appendices en
el tom. 2.^o

en Zamora, y conviniendo casi todas nuestras
memorias (P) que la muerte de D.ⁿ Sancho fué
en la Era 1110. año de 1072. en este mismo año
a lo menos estuvo en Toledo D.ⁿ Alonso, cinco años
después de la citada fecha el Arzobispo Salo-
mon, y así pudo muy bien alcanzax vivo al
Arzobispo Pasqual. Ni estorba paraq. así
fuere el q. de esto no haga memoria quando
no tenemos otras de aquellos tiempos, que
unos Chronicones breves y descarnados, y las
Escrituras desordenadas, olvidadas y repultadas
por la mayor parte entre el polvo de los Ar-
chivos. Empezose pues el sitio el año de 1079.
y después de siete años de pertinax Resisten-
cia abrió la Ciudad las Puertas al glorioso Rey
en 25 de Mayo de el año de 1085. que fué el
mismo día y año q. murió en Sicilia San Gre-
gorio VII. Algunos documentos antiguos como

el Libro citado del Arzobispo Infante D.ⁿ Sancho,
Colocaron la Recuperacion de Toledo en la Era 1121,
o año 1083 y esta opinion siguió primeramente
Perez en su Catalogo. Reformola despues en sus
Apuntamientos y en el Catalogo de la Sala Capitu-
lar, y así en uno de los Portes figurados hizo escri-
bir.

*Hispania á Sarracenis
occupatur. Ann. 714.*

En otro sobre el Letrero sin pintura del pri-
mer Arzobispo D.ⁿ Bernardo

*Foletum ab Alphonso VI.
victis Sarracenis recipitur
Ann. 1085. die 25 Maii.*

Al año siguiente de 1086. (si ya no fué el mis-
mo 1085, como sospecho) convocados todos
los Obispos y Grandes del Reyno en el día 18 de
Diciembre, día consagrado desde el Concilio X. To-
ledano á la Anunciacion de N. Señora y lla-
mado por Antonomasia día de Santa Ma-
ria Virgen, fué elegido por Arzobispo D.ⁿ Ber-
nardo y consagrada la Iglesia Cathedral
á su nombre haciendola el Rey largas dona-
ciones, como todo consta del privilegio ori-
ginal despachado el mismo día XV. de las

Kalendas de Enero de la Era 1124,, que puede
muy bien entenderse 18 de Diciembre del año 1085,,
A esto debió seguirse el establecimiento y particion
del territorio entre las Parroquias que debieron irse
fundando al mismo tiempo y el arreglamento de las
que se encontraron en la Ciudad con Feligreses Chris-
tianos Murarabes descendientes de aquellos Godos an-
tigos que quedaron en la Ciudad quando se rindió por
pactos à los Moros. Mas no tenemos memorias
escritas ha cerca de esto de aquella edad y solo el
ver lo q. ahora pasa y lo q. por muchos docu-
mentos autenticos nos consta haver pasado de
tres siglos acá, hace evidencia de lo que enton-
ces pasó. Ahora y mas ha de tres siglos las
Parroquias Murarabes no tienen territorio al-
guno señalado en la Ciudad ni en su Campo. To-
da la Ciudad y su termino propio está divi-
dido en las Parroquias nuevas llamadas La-
tinas por el Rito Romano q. siguen à distin-
cion de las Murarabes. Mas estas cuentan
sus Feligreses por Sangre y herencia de Padres

á hijos y son Feligreses de su propia Iglesia
aunq. vivan en qualquiera parte de la Ciudad, ó
fuera de ella como sucede á los mas en qualquier
otro lugar: y los diezmos q. estos adeudan, de-
ducida la tercia Pontifical, se entregan á los
Curas y Beneficiados Murzarabes de Toledo. Para
heredar la ¹ Feligresia Murzarabe los que viven
fuera de la Ciudad, basta que el Padre y la Ma-
dre sola sea Murzarabe. Para heredarlos los
que viven dentro de la Ciudad, hay otras Conco-
rdias antiguas con los Curas Latinos. Sobre es-
tas costumbres su contraccion individual, de-
rechos de Tercias y otros ha habido antes y
hay ahora pendientes gravisimos pleyto q. no
impiden conocer que en el principio y acaso
aun en tiempo de los Moros sucedia lo mis-
mo: esto es, que los Christianos Murzarabes
estaban repartidos del mismo modo en sus
Parróquias por herencia de Sangre y de esta
manera formaron facilmente Clase y Gremio
separado de los demas pobladores de la Ciudad

110
y su tierra quando se ganó.

La Ciudad al tiempo de su Conquista quedó con Sinagoga de Judíos, que usaban libremente su Religión y Templo, y se gobernaban por gentes de su Nación. Quedó con Alfama de Moros de Paz á quienes sucedía lo mismo. Establecieronse tambien por vecinos muchos de los Reynos de Castilla, y de Leon, aung. todos baxo el nombre de Castellanos gobernados en las cosas civiles por un Alcalde Castellano segun el fuero viejo de Castilla. Tambien vinieron á poblar muchos Extranjeros de diversas Naciones, entendidos todos con el nombre de Francos, con Fueros y Fuero particular. Finalmente quedaron los Murzarabes antiguos vecinos y pobladores Christianos tan Distinguidos y honrados por el Rey Conquistador como vamos á imminuar. En el mismo año de 1085, en que se rindió la Ciudad se celebró segun la opinion del Amo. P.^e Flores (1) el Concilio de Burgos en que fué abrogado en todas las Yglesias y Monasterios del

(1)

Reyno el Oficio y Liturgia antiquissima Goda
Isidoriana, y en su lugar se introduxo el Roma-
no, o Gallicano de aquel tiempo; aung. por la
falta de libros no es facil que se empezase á
usar este á un mismo tiempo en todas partes.
Resistieronse fuertemente los Muraxabes de tole-
do á esta mudanza. El Rey D.ⁿ Alonso despues
de las pruebas, entonces vulgares de fuego y de-
safio les permitio que prosiguiesen usando su
antigua Liturgia, y Oficio Gotico en sus Yglesias;
y como ellas solas le conservaron, vino á lla-
marse Oficio Muraxabe con el tiempo, siendo
esto nuevo motivo paraq. los Muraxabes for-
masen entre los Christianos gremio y clase sepa-
rada. Cinco años despues en el de 1030, en el
Concilio de Leon (R) se abrogó el uso de la Letra
Gotica, mandando que se usase en adelante la
Francesa. Los Muraxabes de toledo conserva-
ron el uso de la Letra Gotica en sus libros Sa-
grados y asi aun la misma Letra Goda se llamó
Toledana y Muraxabe como se vé en algunos
Privilegios Reales de Confirmacion y en las

(R)
Horez
ibid. §19.

111
autorizaciones de copias de Privilegios de D.
Alonso VI. escritos en Letra gótica aun muchos años
después del de 1090. de los quales se dice, Vimos
un Privilegio escrito en letra Murzabes. Uno de
estos Privilegios en Letra gótica es el del Fuero
propio dado singularmente á los Murzabes por
D.ⁿ Alonso VI. á 13 de las Kalendas de Abril de
la Era 1139. ó á 20. de Marzo del año 1101. que
es el mismo que señala el Concilio de Leon el
Obispo Sandoval. Por el confirma el Rey el
amosenamiento de las heredades de los Murzaba-
bes hecho por Juan (á quien intitula Alcaide,
Preposito y Juez Juridico de la Ciudad) con el
Alvaca D.ⁿ Pedro: para q.^d dichos Murzabes
an Caballeros como Peones las poseyesen con
pleno derecho. Da licencia á todos los que
quisiesen y pudiesen p.^a ser Soldados, y esto es
lo mismo que declararlos nobles, pues en aquel
tiempo no habia otra nobleza, que la militar,
y esta era mixta de personal y hereditaria:
porque ni la gozaba con esencion de tributo
quien no entraba en la milicia (diferente en

su gobierno de la de ahora) ni podia entrar
en dicha milicia quien no fuese hijo de Sol-
dado de à caballo, ó de à pie'. Manda que
sus juicios se hagan segun el Forum Iudicum,
ó Leyes Godas Conservadas siempre por los Mu-
zarabes, y dá otras providencias particulares.
No debo deteneame en ellas, como ni tampo-
co en mencionar otros Privilegios de los Reyes
sucenores sobre q.^l pueden verse las obras que
citare dentro de poco, ni en explicar las me-
nidencias del gobierno que desde entonces se
entabló entre todos los antiguos y nuevos pobla-
dores de la Ciudad: porque aunque sea cosa im-
portantísima, para conocer los varios estados
del derecho antiguo seglar y Policia de España,
y tambien porq.^l Cordova, Sevilla, y otras Ciuda-
des fueron pobladas despues segun los Fueros
de Toledo; sin embargo era forzoso distraerme
mucho por las confusiones q.^l hay en estas
materias. Si Dios quisiere hablare largam^{te}.
de esto al publico en la historia de nuestro de-
recho Español que debe preceder à la Coleccion

que he hecho en muchos tomos, de las Leyes antiguas de España desde el Fuero Juzgo Cortado y corregido así en su original Latina como en la antigua traducción Castellana por muchos Codigos MSS. hasta la nueva Recopilacion, entrando en ella (á excepcion de las Partidas) todos los demas Fueros, Ordenamientos, Quadernos de Cortes, Pragmaticas, Carta Pueblas, Testamentos de Reyes, Quadernos de Rentas, y demas piezas legales recogidas en gran numero, y sacadas por la mayor parte de Originales. Para el asunto presente, basta decir q. los Muraxabes quedaron separados de las demas Cartas de Pobladores y los más enalzados y honrados con el Supremo gobierno Criminal, Civil y Economico del Pays como correspondia al lustre de su Origen, á la Conservacion de la Religion en medio de los Moros y á la parte q. habian tenido en la Conquista y entrega de la Ciudad. Esta separacion era muy facil de conservar por medio del derecho de Parroquialidad, heredado por Sangre, y acaso este

motivo político de distincion, junto al apego y amor de su antiguo Rito, Oficio y Liturgia Goda, fueron las causas de quedar desde entonces las Parroquias Muraxabes con sus Têligres de Sangre sin territorio señalado, y aun con aquella independencian o desobediencia que reprehendió despues Eugenio III.º

La primera y mas principal de dichas Parroquias fue la de las Santas Justa y Rufina, porque puesta en el Centro de la Ciudad tendria entonces como tuvo siglos despues mayor numero de Parroquianos y mas ricos. De ella hallamos una memoria q. parece pertenecer à estos tiempos y es la siguiente. Al fin de uno de los Tomos MSS. en pergamino y letra gotica el Oficio Muraxabe de la Iglesia de Toledo que segun el ultimo Indice de su Libreria se guarda Cap. 3o. Num.º 8. se lee esta Subscripcion de su Escriitor.

„ Finit Deo gratias hic Liber per manus Ferdinan-
„ dum Johñs Presbiter Eglise Sanctarum Juste et
„ Rufine Civitatis toleti in Mense Aprilis.
„ O. frater quisquis legerit ora pro me. Emenda eum
„ prudenter et noli me maledicere, si Dominum
„ nostrum Ihesum Christum habeas protectorem.

43

Mi muy amado Amigo D.ⁿ Pedro Caminos y Velasco, que en el año 1722. asistió á los PP. Guillelmo Cupero y Juan Pinio continuadores de la grande Obra Acta Sanctorum quando estuvieron en Toledo á buscar y recoger materiales para su incomparable Obra, y que ahora es Presidente de la Congregacion de Curas y Beneficiados Murzarabes Sugeto de no vulgar erudicion y literatura mostrada en diferentes Obras, una de las quales es la Noticia Historico Chronologica de los Privilegios de las nobles familias de los Murzarabes de Toledo, impresa año de 1740. y Varon Respetable por su virtud, Verdad, Candor, y suavidad de costumbres, en un Indice ó Razon de los Citados Codigos MSS. Murzarabes enviada á Dios. Padres Bollandianos é impresa por el P.^e Juan Pinio al fin de su Tratado Historico Chronologico de la Liturgia Murzarabe en el tomo VI. de Julio copió la misma subscripcion añadiendo en ella Regnante Domino Adelfonso. En el tomo Original falta esta nota Chronologia q.^{ta} juzgó

añadida por mera equivocación nacida de la preocupación en que D.ⁿ Pedro estaba, que este Código se escribió después que todos los demás, y después de la recuperación de Toledo. En efecto yo creo lo mismo, y aunque jurgo que todos los demás Códigos Mozárabes existentes, se escribieron á lo menos dominando aun los Moros, pero tengo por cierto, que el de la citada Subscripción, se copió después de la Reconquista en el Siglo XII. dominando en Toledo D.ⁿ Alonso VI. ó por ventura en el Reynado ya de su Nieto D.ⁿ Alonso VII. el Emperador. La letra no es del todo Gótica pura como la de los otros Códigos; antes con mucho ayre de la Francesa, nuevamente introducida entonces. El pergamino, la tinta, y la traza toda del MSS. denota antigüedad menor que los otros como notó con razón D.ⁿ Pedro Camino. Otras señas tiene el texto formal del mismo Código para sospechar, que está escrito después de la recuperación. Mas porque de este y demás Códigos, he de volver á hablar, baste advertir por

ahora, que si se escribió en tiempo de la dominación de los Moros, tenemos una memoria de nuestra Parroquia en tal tiempo: y si se escribió ya en el Siglo XII. habríamos de decir que los cluaxabes, no solo conservaron el antiguo oficio, sino también la Letra Gothica en las Copias de los Libros de sus Yglesias aun después del Concilio de Leon, y abrogación general de ella. En este Tratado del Pinio se lee la copia indigerta, que acá le dieron de los Privilegios de los Muraxabes. El tratado se repartió separadamente también: se reimprimió en el primer tomo de las obras del Ven. Cardenal Thomassi: y D.ⁿ Pedro Carrino le ha traducido en Castellano con adiciones suyas aunque no se ha publicado esta traducción.

A este primer Siglo de la Recuperación de Toledo pertenece la Bulla ya citada de Papa Eugenio III. q.^{ta} no se halla original; pero si inserta en otros Originales posteriores que guarda esta Yglesia. También he visto algunas Escrituras del Siglo XII. en q.^{ta} fueron testigos

ó Escritores, y Notarios algunos Clerigos de
nuestra Parroquia mas no las he apuntado
en particular. Al Siglo siguiente XIII. per-
tenece el Testimonio ya alegado del Arzobispo
D.ⁿ Rodrigo Ximenez de Roder, que acabó su
Historia año de 1243. en que dice que en su
tiempo florecia el Oficio de S.ⁿ Ysidoro y Leandro
en seis Parroquias de Toledo: et hodie riget in VI.
Parochijs Toletanis. Una de estas Parroquias era
sin duda la de las Santas Justa y Rufina, que era
la primera. Las demas eran entonces y son ahora
la de San Marcos cuyo templo sirve tambien á
la Parroquia Latina de San Antolin, donde que
D.^a Maria de Toledo, Señora de Pinto fundó el
Convento de S. Isabel, nombre dado á devocion
de la gran Reyna Catholica. La de S.ⁿ Luca es
célebre por una Imagen de Nuestra Señora, cuya
Capilla, dicen que nunca se cerró de dia ni de
noche en tiempo de los Moros, por mas que ellos
la pretendieron, y á la qual cantaban los Chris-
tianos sus alabanzas todos los Sabados, baxando
Ángeles si faltaban alguna vez, á suplicarlos. Ahora

Todos los Sabados vá á cantar una Salve á esta
Ymagen la Musica de la Cathedral. La de Santa
Eulalia, i Olalla, que guardaba las precioras Re-
liquias, que ya mencionamos. La de S.^a Forquato
cuyo Templo siave hoy al Convento de Monjas
Agustinas que reduxo á Clausura con nueva dota-
cion el Cardenal Arzobispo D.ⁿ Gaspar de Quiroga.
Y la de San Sebastian la qual aunque tiene Cura
y dos Beneficidos no tienen renta alguna por
que se extinguieron las familias de su Feligre-
sia; y lo mismo sucede al Cura de San Forqua-
to, y un Beneficiado porq.^a tambien se han ex-
tinguido sus Parroquianos de Sangre.

Aunque D.ⁿ Rodrigo solo cuenta seis
Parroquias en que en su tiempo perseverava el
oficio Muzaxabe; sin embargo las Parroquias
Muzaxabes entonces no eran seis sino siete:
pues ademas de las referidas habia otra con ti-
tulo de Todos Santos. No puedo decir, que
haya yerro de numeros en el texto impreso
de la Historia del Arzobispo: porque en los
dos Exemplares de ella MSS. en pergamino

que se guardan en esta Ciudad, uno en la Libreria de esta Iglesia, y otro en el Real Convento de S.^a Juan de los Reyes, y que parecen escritos en el mismo Siglo XIII. se lee con numeros Romanos VI. (seis) como en el Texto impreso: y lo mismo se lee en el Compendio en Castellano antiguo ya citado. El Arzobispo D.ⁿ Rodrigo no pudo ignorar la Existencia de la Párrquia de Todos Santos Muzarabe, pero porq.^a acaso no se hacia ya en ella entonces el Oficio Muzarabe, escribió con precision, que el Oficio Muzarabe, flor
recia en seis Párrquias: mas no dixo, q.^a las Párrquias Muzarabes eran seis. Blas Ortiz no hace mencion de esta Párrquia, porque ya en sus tiempos no existia. Alcocer, y Pisa, solamente dicen, q.^a el Sitio de esta Iglesia se dió al Convento de Monjas Dominicas de la Madre de Dios, fundacion de la gran Casa de los Silbas, Condes de Cifuentes á fines del Siglo XV. al qual hicieron paradiço por debaxo de la Calle de la Caxcel Real, como hoy está, en el distrito de la Párrquia de San Roman latina; mas

*

no dicen, que era Parroquia Murzababe; antes Alcocer la llama Hexmita *. Dine brevemente lo que hallo de cierto y lo que puede congeturarse no sin algun fundamento acerca de esta antigua y olvidada Parroquia de Todos Santos. Mas por que las dos memorias que de ella he de citar, son sacadas de Documentos en que tambien hay memorias de la Parroquia de las Ss. Justa y Rufina, dire primero como parece Razon lo que a esta toca, y por via de Apendice añadire lo q. resulta acerca de la de Todos Santos.

En la Libreria de esta ^{ta} Iglesia Cap. 29 n.º 8. se guarda un Libro en 8.º en Pergamino, en que hay recopiladas varias Piezas por Orden del Maestro Jofre de Soaysa Arcediano de Toledo a fines del Siglo XIII. y una de ellas es un Kalendario Ritual de Coro de la misma Iglesia en que por meses apunta las Ceremonias especiales en las festividades de cada uno. En el de Mayo despues de haver señalado algunos Ritos de las Setanias antes de Ascension añade los principios de las Prosas y Antifonas, que se han de Cantar, al parar la Procecion por las Iglesias de la

Coxxera saludando á sus Titulares de este modo.

"Si fueren á los Predicadores. A Sant¹ Johan:
,, Intex natos. A Sant² Vicent: Martir. A Sancta³
,, Cruz: Ecce Crucem Domini. A Sant⁴ Isidro: In
,, medio. Entrante de Sanct⁵ Polo: Sancte Paule. A la
,, venida por Sant Leonarde. A Sancta⁶ Fee: Reg-
,, num Mundi. A Sant⁷ Nicolas: Ex ejus tumba.
,, A Sancta⁸ Yusta: Offerentur.

,, El segundo dia á Sant Salvador. A Sant⁹
,, Max⁹chos: In medio. A Sant¹⁰ Salvador: In prin-
,, cipio. A la venida. A Sancta¹¹ Trinidad: Honor
,, A Sant¹² Johan: Qui vicit, vel In medio ecclesie

,, El terçer dia á Sancta Maxia del Alhigem.
,, A Sancta¹³ Yusta: Offerentur. A Sant¹⁴ Pedro:
,, Oclaviger. A Sancti¹⁵ Spiritus: Repleti sunt.
,, Entrante de Sancta¹⁶ Maxia: Felix namque es.
,, A la venida. A Sant¹⁷ Johan: Intex natos. A
,, Santiago: Hoc est. A Sancta¹⁸ Fee, si quisieren:
,, Regnum Mundi. A Sancta²⁰ Maxia Magdalena:
,, Felix namque es. A Sant²¹ Miguel, si quisie-
,, ren: In conspectu. A Sant²² Yuste: Lavexunt
,, Stolas suas."

1. Parroquia. 2 Parroquia. 3 Hermita

del

del Christo de la Luz. 4 Parroquia del Axabal. 5 Convento antiguo de P.P. Predicadores fuera de la Ciudad, hoy Huerta de San Pablo. 6 Hermita del Orden de Calatrava, hoy Convento Real de Comendadoras de Santiago. 7 Parroquia
8 Parroquia Muraxabe. 9 Parroquia Muraxabe. 10 Parroquia. 11 Convento fundado por S.ⁿ Juan de Mata. 12 Hermita antigua de S.ⁿ Juan Evangelista. 13 Parroquia Muraxabe. 14 Convento antiguo que fue de San Pedro de las Dueñas, hoy Hospital de Santa Cruz del Cardenal Mendoza. 15 Convento de O.P. Menores Claustrales, hoy cabeza de la Religion de Monjas de la Concepcion, fundada por D.^a Beatriz de Silba. 16 Hermita que conservó el Culto Chistiano en tiempo de moros, despues Hospicio del Mon.^o de San Sevando, luego Convento de Monjas; hoy de O.P. del Carmen de la antigua Observancia. 17 Hermita de la Orden de S.ⁿ Juan ya casi arruinada. 18 Hospital de la Orden Militar de Santiago el primero de dha. Orden. 19. La misma del numero 6 Hermita del antiguo Alcazar bapo.

20. Párraquia á que se venia por Calles que ya
no hay por el Alcazar alto. 21 Párraquia.
22 Párraquia de los Ss. Justo y Pastor.

Por esta memoria se vé que al fin del
siglo XIII. existia la Párraquia Muzarabe
de las Santas Justa y Rufina en el mismo li-
tio que hoy tiene, cercano á la Catedral.

Otra memoria hay en el mismo Código,
por la qual se conoce que era una de las mas
numerosas en Clerecia para su servicio. Es
una Constitucion del Arzobispo D.ⁿ Gonzalo
Garcia Gudiel, despues Cardenal que empieza
„ asi:” Sepan quantos esta Carta vieren, como
„ Nos D.ⁿ Gonzalbo por la gracia de Dios Arzo-
„ bispo de Toledo, Primado de las Españas,
„ é Chancellex de Castilla, por facer bien et
„ merced á los Clerigos de Toledo, porque se
„ nos querellaron, que eran Póvres, porque
„ eran muchas las Raciones et pocas las Ren-
„ tas de las Eglecias, é que non pueden por
„ ellas vivir, é nos supieremos en verdat que
„ era asi. Ordenamos &c. Reduce á menor
numero las Raciones de todas las Párra-

quias Respectivamente, y llegando à las
Muzarabes todas las quales tienen notado
con Vermellon encima della misma letra
este nombre: Muzarabe: dice de la de Santa
Justa asi.

” En Sancta Justa (Muzarabe) son V.
” Raciones, et media. Ordenamos, et establecemos,
” que sean **IV.** Raciones. et mandamos que usen bien
” su Oficio, et lo muestren bien à sus Mozos.

Por este encargo, que se repite en todas
las Parróquias Muzarabes, à excepcion dela de
Todos Santos sabemos no solo que existian, sino
tambien, que usaban su propio Oficio Godo ó Mu-
zarabe. La fecha de esta constitucion es en Toledo
Dia 1.º de Mayo Era 1328,, ó Año de 1290,, y
” al fin se lee esta nota: “ Et Pero Laylla, Cle-
” rigo de Maestre Jofré de Loaysa, Arcediano de
” Toledo la escribió en este Libro. De este Arcediano,
y de su ^{Mtne} familia Aragonesa, transplantada à Casti-
lla con la Reyna D.^a Leonor, muger de D.ⁿ Alon-
so X. el Sabio, hay acá muchas memorias, en q.^d
no debo detenerme. Si el Arzobispo D.ⁿ Gonzalo

García Gudiel reduxo à **IV.** las Raciones de la Párrroquia de Santa Justa, otro Prelado que no sabemos qual fuese acaso en el Siglo siguiente **XIV.** las linó à tres, pues en el Becerro antiguo de los Curatos, Beneficios, Prestamos, y Medios prestamos de todo este Arzobispado, por donde se gobiernan las Escribanías mayores de Rentas Decimales de Toledo, y Alcalá para el Repartimiento de ellas entre las Párrroquias de Toledo, tiene la de Santa Justa este mote:

Santa Justa Muzarabe

Beneficio Curado, Dos Beneficios Secuideros. Sacristanía, cien más. No señala partición de Diezmos, porque la de esta Párrroquia es común à otras muchas de Toledo que entran en una Lista. Aunque hay Copias modernas de este Becerro, yo por algunas señas sospecho, que se formó la primera vez à fines del Siglo **XIV.** ó principio del **XV.** Hoy tiene esta Párrroquia del mismo modo q. entonces un Beneficio Curado, y dos Secuideros. Paremos ahora à la Iglesia Muzarabe de Todos Santos.

De esta Párrroquia de Todos Santos

no hizo Reduccion el Arzobispo D.ⁿ Gonzalo en la citada Constitucion: mas al fin de ella hay esta nota:

„ Sant Christoval, et Sant Isidoro, et Sant
„ Cebrian, et todos Santos no son puestas con estas
„ Eglesias sobre dichas, porque non hay mas de una
„ Racion en cada una:

En el Libro Becerro citado hay este Mote:

„ Todos Santos Muzarabe

„ Beneficio Cuxado, Sachristania Serenta más. es
„ annexo este Cuxato al de San Roman.

Dela Parroquia de S.ⁿ Roman se dice en la
Constitucion citada de D.ⁿ Gonzalo.

„ Et Sant Roman son **XVII.** Raciones, et
„ quanta, las **IX.** et media sexvidexas, et las **VIII.**
„ menos quanta Prestamexas, et finca en salvo la
„ del Arzobispo. Ordenamos, et establecemos que
„ sean las **VII.** Raciones sexvidexas, et las **III.** Pres-
„ tamexas.

En el Libro Becerro que empieza por San
„ Roman se lee este Mote: San Roman de Toledo,

Beneficio Cuxado. Seis Beneficios sexvideros,
y quatro Prestamos. El un Prestamo es annexo á
la Mesa Arzobispal; El Cuxa tiene annexos otros

dos Beneficios. Lleva el Cura de Sacristania cien mrs. los quales se sacan de la Renta del Vino Pontifical de todo el Remate, antes de Repartir, y lo que queda se reparte á los Señores, y la dicha Sacristania se da demas de su parte Ordinaria al Cura. Tiene el Cura por annexo Todos Santos.

De estas memorias sale por cierto, que esta Parroquia de Todos Santos Muzarabe, existia quando escribia D.ⁿ Rodrigo; pero no la conto entre las Iglesias, en que se conservaba el Oficio de San Ysidoro y Leandro, porque ya estava unida su Racion o Curato al de la Parroquia Latina de San Roman. De este modo quedo desamparado el Templo de Todos Santos y pudo darse tiempo adelante para parte de Convento á las Monjas Dominicanas. La Iglesia de San Roman era la mas numerosa en la Clerecia de toda la Ciudad; es la unica, de que consta de los Annales Toledanos habex sido consagrada solemnemente por el mismo Arzobispo D.ⁿ Rodrigo: Este era su Beneficiado, y como tal llevaba Racion cosa q.^{ta} en ninguna otra Parroquia

80
sucedió, ni sucede y cosa que no pudo hacerse
por aumento de Renta de la Mesa Arzobispal;
sino por hacer solamente honor á la Parroquia
de San Roman: Era esta fundada por los Ilustres
Ascendientes de los Toledos, Muzarabes de Sangre,
segun el mejor sentir sin embargo de lo que amon-
tonó contra esta opinion la exudicion inmensa
de D.ⁿ Luis de Salazar en el Memorial por la
gran Casa de Villafraanca. Que se yó si los di-
chos Ascendientes eran Parroquianos de Todos
Santos cerca de cuyo Templo estaban casi todas
sus Casas? Que se yó si aunque eran desde
la Reconquista los Jueces Supremos de la Ciudad,
y Reynado, quisieron erigir una Parroquia Lati-
na, y agregar á ella la suya Muzarabe de Todos
Santos? Motivos políticos pudo haber. Pero esto
solo es Congetura.

Desde los fines del Siglo XV. hasta
ahora son innumerables los Documentos que hay
acerca de la Iglesia de las S.^s Justa y Rufina, ya
en Pleitos y Executorias de ellos, como en Cuentas
de Repartimientos, fundaciones de Memoria &c. y

otros tales Papeles, y tambien en los Autores que han escrito de cosas de Toledo. Solo haré memoria de una Bulla de Julio 3.^o Despachada en las Nonas de Mayo de el año 1553, en que prueba la sentencia arbitraria dada por D.ⁿ Juan Delgado Canonigo, y D.ⁿ Gabriel de Medina Capellan de la Real de Reyes nuevos de Toledo en el Pleyto que pendia en Roma entre los Cuxas Latinos y Murzarabes de Toledo sobre el Derecho de Diezmas, feligresia &c.^a por la qual entre otras cosas declararon ser Murzarabes y Parruquianos de las Santas Justa y Rufina, cerca de trecientas personas de todos Sexos y Edades, Vecinas y Habitadores de Toledo, cuyos nombres y Colaciones de su habitacion especificaron, y el año pasado de 1751, eran solamente 54 Personas de todos Sexos las que habitaban en Toledo, Feligreses de la misma Parruquia segun la matrícula; aunque fuera de Toledo tiene otros muchos Parruquianos, no solamente en varios Lugares de este Arzobispado, sino tambien en Granada, Xerez de la Frontera: Napoles, en Lisboa, y en el Reyno del Perú.

21

Ultimamente no son de olvidar dos ylustres pruebas dela antigüedad y dignidad de esta Parroquia que nos ofrecen las dos Nobilísimas Comunidades dela Santa Hermandad Vieja, y dela Cofradía dela Caridad. Quan antigua sea la primera, y sus amplísimas jurisdicciones dedde el tiempo á lo menos de San Fernando se puede ver en el Discurso citado dela Paleografía. Esta ylustre Comunidad, y Tribunal de tiempo inmemorial vá todos los años en la Dominica primera de Quaxesmas á la Parroquia de las Santas Justa y Rufina, en forma de Tribunal, con todos sus Ministros: y asiste á la Misa Cantada y Sermon, de dicha Dominica. Ofician segun su Rito los Curas, y Beneficiados Murzabes, y así el Evangelio es dela Samaritana, por que ese se lee aquel dia en su Misal. No tiene otra fiesta en todo el año la Santa Hermandad, y así puede sospecharse que en sus principios se entabló en esta Parroquia, por ser Feligreses Murzabes la mayor parte delos Colmeneros de Toledo, y heredados de sus Montes, que la fundaron,

aunque hoy tiene Casa y Carceles Reales propias renovadas por los Reyes Catholicos D.ⁿ Fernando y D.^a Isabel, cuyas Armas ennoblecen sus Puertas. Acazo no es menos antigua la Ilustre

Cofradia de la Caridad que es la Octuagesima en el Indice del Doctor Blas Ortiz (.) y de que

hace mencion Pisa(..) Componese tambien de la

primera Nobleza de la Ciudad, y se emplea en Caritativos Ministerios con los Pobres Encarcelados, Enfermos, con los que mueren en la Carcel, en el Rio, en las Calles y Campos, y en otros actos de Christiana piedad. Abre y cierra las Procesiones generales, tiene lugar preeminente á todas las Cofradias, y muy señalado en la Capilla Mayor de la Cathedral, con otras distinciones q.^{ue} no goza otra alguna. Puede sospecharse acerca de su Origen en la Parroquia Murarabe de las Santas Justa y Rufina, lo mismo que se ha dicho de el de la Santa Hermandad.

De la fabrica material de esta Iglesia y del estado de sus Parroquianos escribió el D.ⁿ Pisa á principios del siglo pasado lo siguiente:

(.)
Descript.
templi tole-
tani. fol. 147.

(..)
Pisa Lib.
1.^o Cap. 23
y 28.^o y
en los Apun-
tam.^{tos} MSS.

11 Ha estos tiempos en esta Iglesia la mas fre-
11 quentada de todas las Muraxabes, por estar en
11 medio de la Ciudad; y tiene mas Párroquianos
11 que todas las Iglesias Muraxabes juntas así den-
11 tro de esta Ciudad, como en otros Lugares del Ar-
11 zobispado. Parece haber sido esta Iglesia en sus
11 principios edificada en los tiempos cercanos al
11 Martirio de estas gloriosas Santas; y fue' despues
11 Reedificada en la forma que hoy vemos en nuestra
11 Ciudad, con la diligencia y buen animo de Juan
11 Perez, Cura que fue' de ella, y se acabo' de cu-
11 brir en el año de 1537.^(*) El mismo Corificio se
conserua sin especial mudanza el dia de hoy.
Pero el numero de Párroquianos se ha disminu-
do considerablemente dentro de la Ciudad y el de
la Párroquia Muraxabe de San Marcos, ha excedido
fuera de ella. Los Curatos y Beneficios Muraxabes,
que son Catorce, no son de libre provision del
Prelado, ni tampoco se dan por oposicion en el
Curso Sinodal, no obstante que así se mandó en
el ultimo Concilio Provincial Toledano celebrado
año 1583 y 1584, cuyas Actas inestimables

(x)

Pisa Apuntam.
MSS. para la
Parte 2ª de
su Historia.

tengo Copiadas de su Original y recogidos otros muchos Monumentos y noticias para su yllustracion. Proveen pues por presentacion de la Congregacion Muxaxabe, compuesta de dichos Catorce Curas, y Beneficiados, los quales examinan á los Opositores en la Pericia de su Canto y Rito, eligen uno por votos, y este presentan al Arzobispo. Este derecho de Patronato puede traer su origen de lo que antes se citó, habex reprehendido en el Siglo XII. por su Bulla Eugenio III. Pero de este derecho ha nacido naturalmente otro de opcion en las Vacantes: Si estas son de Curatos, optan por su antigüedad los Curas: si son de Beneficios, optan los Beneficiados; y el Presidente de la Congregacion, es siempre el Cura, ó Beneficiado mas antiguo de ella. De aqui nace que habiendo baxado de años á esta parte las Ventas de la Párroquia de las SS. Justa y Rufina, y crecido las de San Marcos, no pasa al presente la Párroquia de Santa Justa por la primera como antes; sino la de San Marcos, y siempre es Cura ó Beneficiado de esta, y no de aquella el Presidente

de la Congregacion, como lo era en tiempo del Doctor Pisa que así lo escribe, y fué Cura de Santo Justa, cuyo Beneficio renunció.

El mismo Doctor Pisa celebra dos Imagenes de Ntra. Señora la Virgen Maxia que tiene esta Iglesia, de gran devocion. La primera con título del Socorro muy frecuentada en lo antiguo por sus favores y milagros, de que hizo una Relacion el Doctor Juan Vazquez, Cura de dicha Parrquia à fines del Siglo XVI. en que afirma, que antes de la Reedificacion de el templo habia colgado muchos Votos, Mortajas, Muletas, Cixos, y especialmente Cadenas y Esporas de Cautivos, y que todavia duraba en su tiempo una Custodia vieja de la Cofradia de dicha Imagen que tenia de tulto al pie un hombre tullido arrojando las muletas, y en las Ordenanzas antiguas de la misma Cofradia se veia al principio la Imagen de Ntra. Señora con un Cautivo à sus Pies, ofreciendola sus grillos y Cadenas. La Segunda un Retrato de Santa Maxia la mayor de Roma que se dice pintada por San Lucas. Pero la Imagen que al

presente es de mayor devoción en esta Parroquia y mas frecuentada de toda la Ciudad es un vulto de Nuestra Señora en su Soledad, vestida al modo regular de España, esto es en el traje antiguo de las Viudas dentro del año del Duelo, la qual es posterior á los tiempos de Pisa q^d. por eso no hace de ella mencion.

Colocose á fines del siglo pasado en esta Parroquia con el motivo siguiente. La numerosa Cofradia de la Soledad. Sitá entonces en el R.^o Convento de Santa Cathalina Orden de Nra. Señora de la Merced, que todos los años hace una devota y magnifica Procesion el Viernes Santo por la tarde, tuvo por conveniente mudarse á otra Iglesia. Convidola con la suya D.ⁿ Juan de Mesa, Cuxa Muraxabe de Santa Justa, y Contador general, y Juez de Rentas Decimales de este Arzobispado y para mayor facilidad Ofrecio esta Imagen de Nra. Señora en su Soledad q^d. el habia mandado labrar, y tenia en su Oratorio. Colocose dicha Imagen en la Iglesia y desde entonces hace con ella la

311

Cofradia su Solemnissima Procesion. La Ymagen es de las mas hermosas y propias del misterio que haya en España. Sabido es que el Estatuario celebre de esta Ciudad, de quien se conservan algunas esquivias de gran primor. D.ⁿ Alonso de Mesa Sacerdote de exemplar virtud, Capellan del Hospital de San Juan Bautista, fundado por el Cardenal Tavera fuera de la Ciudad y Hermano del Cura y Contador Mesa, conto muchas veces a D.ⁿ Pedro Camino, ya elogiado que me lo ha referido a mi, una notable particularidad acontecida en la formacion de esta Ymagen de Nuestra Señora. Para labrar las manos el Estatuario con la mayor propiedad que le fuese posible, escogió para modelo las manos de su misma mujer que las tenia muy agraciadas. Sivieron las Manos de la buena Mujer el tiempo que fue menester, a este devoto Oficio, y sivieron tan bien, que las Manos de la Ymagen están perfectisimas abrazandose entre si, y cargando los dedos de la derecha sobre la llave de la izquierda; mas en adelante ni sivieron, ni pudieron servir a otro ministerio

algunos; porque de repente perdió la buena mujer
el uso de sus manos aun para comer; sin ha-
berle podido recobrar mientras vivió por mas
Remedios y Medicamentos que se le aplicaron,
y de este modo impedida de solas las manos
murió.



